

# BOLETÍN OFICIAL DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO





# ÍNDICE

---

## **Sr. Arzobispo**

### *I. Escritos dominicales*

- 2 de enero: Trabajar por la paz significa defender la vida..... 5
- 16 de enero: Un año que será verdaderamente nuevo si nuestro corazón es nuevo..... 6
- 23 de enero: La unidad de los cristianos..... 8
- 30 de enero: Caminando juntos..... 9

### *II. Otros escritos*

- La visita “ad limina” ..... 11

### *III. En la muerte del cardenal don Francisco Álvarez Martínez*

- Que el Señor acoja al servidor bueno y fiel..... 12
- ”Oboedientia et Pax”. Mensaje a la comunidad parroquial “Regina Pacis” en Monte Verde..... 13

## **Sr. Obispo auxiliar**

- Ordenación episcopal de mons. Francisco César García Magán..... 15
- El nuevo Obispo auxiliar de Toledo..... 17
- Bula Apostólica..... 18
- Alocución final en la santa misa de su ordenación episcopal..... 20

## **Secretaría general**

### *I. Nuestros difuntos*

- En la muerte del Cardenal don Francisco Álvarez Martínez..... 27
- Siervo obediente a la Iglesia..... 28

### *II. Decretos*

- A) Nombramiento del Vicario General..... 31
- B) Renovación de la Curia Judicial..... 32
- C) Aprobación de Estatutos:
  - Cofradía de «Jesús Crucificado y Nuestra Señora de los Dolores», de Mora... 33
  - Archicofradía del “Santísimo Sacramento», de Torrijos..... 34

### *D) Otros decretos*

- Supresión de la Casa de las “Carmelitas de la Caridad” en Toledo..... 35

### *III. Nombramientos..... 36*

### *IV. Disposiciones generales para el año 2022..... 37*



Año CLXXVI - Núm. 1

Enero 2022

# ARZOBISPADO DE TOLEDO

## BOLETÍN OFICIAL

Dirección y Administración: Arco de Palacio, 3. Teléfono 925 224100

Depósito legal TO. 3 - 1958

## SR. ARZOBISPO

### I. ESCRITOS DOMINICALES

#### TRABAJAR POR LA PAZ SIGNIFICA DEFENDER LA VIDA

##### Escrito dominical, 2 de enero

En la solemnidad litúrgica de Santa María Madre de Dios con la que se inicia el año, desde el papa san Pablo VI se celebra la Jornada mundial de la paz. Como recuerda el papa Francisco en su mensaje para esta jornada, «todavía hoy, el camino de la paz, que san Pablo VI denominó con el nuevo nombre de desarrollo integral, permanece desafortunadamente alejado de la vida real de muchos hombres y mujeres y, por tanto, de la familia humana, que está totalmente interconectada».

El Papa constata que «a pesar de los numerosos esfuerzos encaminados a un diálogo constructivo entre las naciones, el ruido ensordecedor de las guerras y los conflictos se amplifica, mientras se propagan enfermedades de proporciones pandémicas, se agravan los efectos del cambio climático y de la degradación del medioambiente, empeora la tragedia del hambre y la sed, y sigue dominando un modelo económico que se basa más en el individualismo que en el compartir solidario». Por eso, añade. «como en el tiempo de los antiguos profetas, el clamor de los pobres y de la tierra sigue elevándose hoy, implorando justicia y paz».

En nuestra archidiócesis de Toledo se celebra la eucaristía en la parroquia de San Julian y la entrega de un detalle de aquellos que trabajan por la paz desde su compromiso eclesial. Es una jornada que, con Santa María de la paz, se vive con tres palabras que subrayan lo que la Iglesia nos invita a vivir.

**1. CRISTO.** Él es nuestra paz. Una paz que se anuncia en la Navidad, como paz matutina y que se lleva a plenitud con la paz del Resucitado en el

cenáculo. Sin Cristo, por Él, con Él y en Él, no hay paz duradera. La paz no es solo una ausencia de conflictos sino que brota desde el interior hacia las relaciones humanas que cambian radicalmente a mejor cuando, como en el cenáculo, se pone a Jesús en medio.

**2. VIDA.** Siempre la defensa de la paz se relaciona estrechamente con la defensa de la vida. Pablo VI decía: «Si quieres la paz, defiende la vida». En nuestra tierra se institucionaliza la cultura de la muerte, aborto, eutanasia, terrorismo, conflictos armados... Es una sociedad donde la muerte toma derecho de ciudadanía y la vida y su defensa no están bien vistas. Es más, se considera progresista lo que es más antiguo que el pecado. Es necesario dar prioridad a lo más avanzado y lo que verdaderamente ayuda al progreso de la humanidad: la defensa de la vida, desde que es engendrada hasta el final natural de la vida.

**3. PAZ.** La paz en la Palabra de Dios significa un resumen, una síntesis de todos los bienes mesiánicos. El Mesías es el príncipe de la Paz. Esta jornada mundial de la Paz, en clave sinodal, nos lanza a caminar juntos con alegría sembrando a quien es la Paz, la que permanece para siempre, la que transforma nuestras relaciones humanas en relaciones que construyen la civilización del amor cimentada sobre la paz verdadera. No existe más camino que la paz. Es el único camino porque, como decía Pio XII, con la paz no se pierde nada, con la guerra se pierde todo, especialmente pierden los mas indefensos. Luchar por la paz tiene una promesa de bienaventuranza de Jesús... Bienaventurados los que trabajan por la paz porque ellos se llaman hijos de Dios.

Cuando confirmo a cientos de chicos y chicas siempre les pido dos cosas que son esenciales en la vida cristiana: orar y trabajar por la paz, como fruto de la evangelización. Siempre les repito que hemos de trabajar por la paz, que esta bastante escasa en el mundo. Cuando, caminando juntos, trabajemos todos los campos de la paz, la coherencia del evangelio nos lleva a sembrarla en todos los campos de batalla, sin olvidar, como que repite el papa Francisco, que otro mundo es posible.

## **UN AÑO QUE SERÁ DE VERDAD NUEVO, SI NUESTRO CORAZÓN ES NUEVO**

**Escrito dominical, 16 de enero**

¿Qué es un año nuevo? Propiamente para los cristianos el nuevo año, corresponde con el nuevo año litúrgico que se vincula con el Adviento. Con las primeras Vísperas de Adviento se crea como una «noche vieja» para comenzar un año nuevo con la actitud del Corazón de Cristo.

¿Qué es tener un Corazón nuevo? La mirada hay que ponerla en Cristo. El Corazón nuevo es el Corazón de Jesucristo. La novedad la da siempre el amor. Sin amor todo es viejo, con el amor de Jesús, todo es nuevo. La vida es nueva cuando se vive desde la gracia del Señor al servicio de los más pobres.

Tres aspectos deberíamos vivir en nuestra Archidiócesis, en estos momentos de visita pastoral, de una clave de sinodalidad, del jubileo de Guadalupe, para que este año nuevo, sea realmente nuevo, vivido desde el Corazón de Jesucristo.

**1. Año Nuevo, volver a lo esencial.** La novedad siempre es vivirlo todo por Jesucristo, con Él y Él. No hay novedad sin Cristo. Es Jesús el que lo hace todo nuevo.

Volver a lo esencial no es inmovilismo, cito aquí la frase del Papa Francisco de que hay que desterrar la frase del “siempre se hizo así” porque hace mucho daño a la Iglesia, y empezar a decir lo que hay y tener que hacer, o debiendo de comenzar para hacerlo así, que es como se debería de hacer siempre.

Volver a lo esencial es que no olvidemos lo central de nuestra vida de fe, la centralidad de la Eucaristía, la prioridad de la Redención de Dios, y la evangelización de los pobres, porque como no exista una pobreza como apertura no se acoje la Buena Noticia de Jesús de Nazaret.

**2. Año Nuevo, comenzar con humildad.** Nos hemos convencido de que el Señor sigue alentando a su Iglesia para vivir en sencillez y humildad. Ser humildes es el único camino que conduce a la Santidad si queremos llegar a la meta de buscar en todo coherencia. No somos más que peregrinos que comenzamos un año nuevo postrados de la humildad de la que soñamos con la esperanza de que con el Señor todo es posible y ante los retos que tenemos es dirección obligatoria el tomarnos en serio el reto de ser cristianos coherentes, caminando en santidad, sacerdotes, vida consagrada y laicos.

**3. Año nuevo, siempre... en ti confié.** No nos podemos quedar en un desánimo que se instala en la queja de que nada puede cambiar. Todo es posible para Dios, creer como María, nuestra Madre en el Dios de lo imposible, cuando nos quedemos en una sospecha continua y desconfiemos de todo y sobre todo, creando ese ambiente nefasto del pesimismo visceral.

Son tiempos recios, que solo con una gran confianza podemos hacer saltar por los suelos y hacer trizas nuestro sentir de quedarnos en la lamentación estéril. Sin una profunda conversión personal, que se refleja en nuestra manera de evangelizar, donde es necesario recuperar la esperanza confiada.

Las palabras «éxito» y «fracaso» no existen, ni en el lenguaje, ni en el estilo de Jesús. La palabra «éxito» no es cristiana, la palabra sería «ser fecundo» y la fecundidad sí que es cristiana, si tiene mucho que ver con ser grano de trigo que muere para dar fruto abundante.

El «fracaso» sería la cruz que es dirección obligatoria para vivir la alegría del Resucitado. Cristo muerto y resucitado que celebramos en la Eucaristía,

es el centro, la cumbre y culmen de nuestra santidad. Vivamos un año nuevo, para sembrar y ser sembradores desde el Evangelio y la vida de nuestra iglesia diocesana tan llena de esperanza.

## LA UNIDAD DE LOS CRISTIANOS

### Escrito dominical, 23 de enero

Celebramos el Octavario de oración por la Unidad de los Cristianos, un tiempo para intensificar la petición a Dios para que podamos crecer en el amor a Él y al prójimo y así se vaya realizando la unión de los hombres con Él y, como fruto de esa unión, de todos entre sí. Desde aquí quiero alentar a todos a la participación en el Octavario en particular y en el trabajo por la unidad de los cristianos en general. Os presento para ello tres aspectos que pueden motivarnos a acoger esta invitación a la oración común en nuestras parroquias y comunidades.

**1. Lo quiere el Señor.** Es muy llamativo que, en la Última Cena, llegando el momento del cumplimiento de su obra en el mundo, el deseo del Corazón de Jesús, por lo que se va a entregar y por lo que pide, sea precisamente la unidad: «Para que todos sean uno, como tú, Padre, en mí, y yo en ti, que ellos también sean uno en nosotros, para que el mundo crea que tú me has enviado» (Jn 17, 21- 23).

La unidad es el fruto de la Redención que repara la división provocada por el pecado ya en nuestros primeros padres. Es expresión de la participación en la vida de Dios, de la gloria que nos comunica. Unidad con Él, con uno mismo (superando la división interior: «el espíritu pronto, pero la carne débil» de Mt 26, 41), con los demás y con el mundo creado por Él.

**2. Lo promueve la Iglesia.** Como cuerpo de Cristo, la Iglesia tiene los mismos sentimientos del que es su Cabeza (cfr. Flp 2, 5- 8), se une a su oración al Padre, y trabaja por alcanzarlo. Así lo expresa cada día en la Misa cuando en la Plegaria Eucarística II pedimos «que el Espíritu Santo congregue en la unidad a cuantos participamos del Cuerpo y la Sangre de Cristo» o, más adelante, en el rito de la comunión: «No tengas en cuenta nuestros pecados, sino la fe de tu Iglesia y, conforme a tu palabra, concédele la unidad y la paz».

Desde su Magisterio, además, enseña los fundamentos profundos de la unidad y alienta a su realización. San Juan XXIII, al convocar el Concilio Vaticano II, lo consideraba un deber trabajar por ella. El Decreto «Unitatis Redintegratio», referencia ineludible para el movimiento ecuménico actual, manifestaba en sus primeras líneas que la unidad entre los cristianos es uno de los fines principales que hemos de procurar.



Por su parte san Juan Pablo II en la encíclica «Ut unum sint», instando a la Iglesia a asumir el trabajo por la unidad de los cristianos, se preguntaba: «¿Cómo podría negarse a hacer todo lo posible, con la ayuda de Dios, para derribar los muros de la división y la desconfianza, para superar los obstáculos y prejuicios que impiden el anuncio del Evangelio de la salvación mediante la Cruz de Jesús, único Redentor del hombre, de cada hombre?»

**3. Lo necesita la humanidad.** San Juan Pablo II situaba el empeño por la unidad como condición necesaria para el desempeño fructuoso de la misión de la Iglesia, tal y como lo dijo el Señor: unidad «para que el mundo crea».

Este año, el lema del Octavario, «Hemos visto salir su estrella y venimos a adorarlo» (Mt 2, 2), nos recuerda la universalidad de los destinatarios de la misión. La Iglesia ha de ser la «estrella» que guíe a todos los hombres a la adoración del Dios con nosotros, conscientes de que en Él se encuentra la salvación de este mundo, en estos momentos tan oscuros y difíciles.

Acogiendo la invitación del Señor, en este Octavario oraremos en todas nuestras parroquias y comunidades. También tendremos dos momentos de oración con los cristianos ortodoxos rumanos de Toledo y Talavera de la Reina y, según lo que el Papa Francisco llama el «ecumenismo de la santidad», acogeremos en nuestra catedral la presencia del obispo de la comunión anglicana en España, don Carlos López, este domingo, en la próxima celebración de san Ildefonso.

Que este Octavario nos ayude a vencer el pecado y su consecuencia: las divisiones; que crezcamos en la unidad y así seamos la estrella que guía a los hombres en las tinieblas de este mundo, convirtiéndonos en instrumentos eficaces de Dios en su deseo de que todo el género humano se una con Él y entre sí.

## CAMINANDO JUNTOS

### Escrito dominical, 30 de enero

Todos los años, cada 2 de febrero, con motivo la fiesta de la Presentación del Señor, celebramos la Jornada de la Vida Consagrada. En este 2022 ya sumamos 26 ediciones de esta celebración gozosa. Cuando contemplamos con la Iglesia el misterio de Jesucristo consagrado al Señor como primogénito, recordamos también a tantos bautizados que, siguiendo los consejos evangélicos, dedican su vida al Señor en las diversas formas de la vida consagrada.

Como podemos ver en los carteles distribuidos en las parroquias y lugares de culto de la archidiócesis para esta Jornada, el lema sitúa a la Vida Consagrada en el sentir común y en la vida cotidiana de la Iglesia: «Caminando juntos». Nunca hemos de ver a los consagrados y consagradas como apartados del discurrir diario de las distintas tareas eclesiales, sino que

hemos que sentirlos en el corazón mismo de la Iglesia y formando parte de la santidad, de la vida y de la misión del Cuerpo Místico de Jesucristo.

Los que hemos sido llamados a distintas vocaciones en el seno de la Iglesia hemos de vivir en comunión, sosteniéndonos los unos a los otros, caminando juntos en la peregrinación por la vida y anhelando una misma plenitud: la eterna bienaventuranza. Cada vocación realiza esta tarea común de una forma diferente, pero siendo conscientes siempre de los lazos de comunión fraterna que hacen que laicos, religiosos y sacerdotes formemos parte de una misma familia.

Esta es la sinodalidad que la Iglesia vive siempre. Un solo camino: Jesucristo. Una misma meta: el Padre. Un mismo Espíritu que alienta y distribuye los carismas para construir la Iglesia y animarla hacia su fin. Como nos recuerda la Comisión Episcopal para la Vida Consagrada de la Conferencia Episcopal Española en los materiales elaborados para la celebración de la Jornada, «caminar juntos en la consagración significa ser conscientes de la llamada recibida, la vocación compartida y la vida entregada». Caminar juntos en la escucha de la Palabra de Dios, caminar juntos en la comunión y caminar juntos en la misión. Nuestra Iglesia Diocesana ha sido bendecida con una riqueza incalculable con los distintos carismas de Vida Consagrada. Y en esta Jornada del 2 de febrero damos gracias a Dios por ello. Tantos institutos religiosos de vida contemplativa y de vida activa, institutos seculares, sociedades de vida apostólica, vírgenes consagradas, ermitañas, familias religiosas... Cada uno de estos consagrados y las instituciones a las que pertenecen caminan a nuestro lado, en concorde sinodalidad, entregando lo mejor de sí a Dios, a la Iglesia y a los hermanos.

La Jornada de la Vida Consagrada es una fecha muy propicia para interesarnos por las necesidades de las Comunidades que tenemos cerca, para visitar nuestros conventos y pedir y agradecer su oración constante, para aprender de los religiosos a cumplir las obras de misericordia, para desear santificar el mundo sin ser del mundo... Y para rezar por el aumento de vocaciones a los diversos carismas de vida consagrada que se mueven entre nosotros. El invierno vocacional que padecen algunos institutos pasará a ser ilusionante primavera si todos oramos con fe y con confianza: «Pedid al dueño de la mies, que envíe obreros a su sementera» (Lc 10,2). Nosotros no podemos «producir» vocaciones, éstas tienen que venir de Dios.

Invito a todas las comunidades de consagrados, y a los sacerdotes y laicos, a que el día 2 de febrero nos unamos en perfecta comunión espiritual desde los lugares en los que el Señor nos ha sembrado. Y junto a toda la comunidad diocesana, agradezcamos los distintos carismas, sitiéndonos hijos de la gran familia de la Iglesia. Y así podamos recorrer alegres el Camino, de la mano, pastores, consagrados y seglares.

## II. OTROS ESCRITOS

### LA VISITA AD LIMINA

#### **A todos los fieles de la archidiócesis de Toledo**

Los obispos cada cinco años tenemos que visitar al Papa y tener un encuentro con él, como un ejercicio de comunión y corresponsabilidad con Pedro.

Tres son los objetivos de esta visita ad limina para cumplir con nuestra misión de vivir la comunión y de ayuda a ser pastores según el Corazón de Cristo. La Iglesia solo existe para evangelizar para anunciar a Cristo y para que los sacerdotes, la vida consagrada y los laicos nos tomemos muy en serio la llamada a la santidad por nuestro bautismo.

En primer lugar, se envía un informe detallado y pormenorizado al Papa sobre la situación de la Archidiócesis de Toledo. No queda al margen de este informe ninguna parroquia, seminarios, vida consagrada, monasterios, asociaciones, movimientos, cofradías, Cáritas, Manos Unidas. Este envío es como un diagnóstico lo más acabado y detallado posible de la situación de nuestra archidiócesis. El Papa tiene acceso a esa información y puede preguntarte si existe alguna realidad más llamativa o que exige un diálogo más tranquilo. Esa información que se envía siguiendo un protocolo que te exige la Sede Apostólica. Hay que enviarlo con tiempo para que se pueda estudiar ante del encuentro con el papa.

En segundo lugar, la visita propiamente de unos días en Roma. Además del encuentro con el Papa los obispos visitan los dicasterios, congregaciones para ponerse al día y compartir los retos que siguen siendo las claves para nuestra labor pastoral en nuestra archidiócesis. El encuentro con el Papa, la oración ante el sepulcro de Pedro, las visitas a las basílicas vaticanas van completando el objetivo de esta visita, siempre necesaria para cumplir nuestra misión en este tiempo que nos toca vivir, como un auténtico «kairós», un tiempo de gracia para nuestra Iglesia que camina en Toledo.

Finalmente, el día después de la visita ad limina nos lanza a una mayor comunión con el Papa y con toda la Iglesia universal, comunión efectiva y afectiva para anunciar a Cristo nuestro Redentor y anunciar el Reino de Dios, sabiendo con el papa Francisco que otro mundo es posible. La visita ad limina es un ejercicio de sinodalidad y de comunión con el Papa para ser más fieles a los proyectos de su Corazón. Encomendamos nuestra archidiócesis a la Virgen de Guadalupe en este año santo jubilar por el fruto de la visita ad limina.

Toledo, 2 de enero de 2021.

### **III. EN LA MUERTE DEL CARDENAL DON FRANCISCO ÁLVAREZ MARTÍNEZ**

#### **QUE EL SEÑOR ACOJA AL SERVIDOR BUENO Y FIEL**

##### **A los sacerdotes, miembros de la vida consagrada y fieles de la archidiócesis de Toledo**

Queridos hermanos: con tristeza os comunico que a las 6:45 h. de este miércoles, 5 de enero, en un centro hospitalario de Madrid, y tras una larga enfermedad, ha fallecido el Sr Cardenal don Francisco Álvarez Martínez, arzobispo emérito de Toledo desde el 24 de octubre del año 2002. Al comunicar a todos su fallecimiento, junto a los sentimientos de pesar, nos alienta la esperanza de que el Señor de la Vida, que en este día se manifiesta ante el mundo como Luz de eternidad para todos los pueblos, que ilumina todas nuestras oscuridades, haya acogido su alma con las palabras que Él mismo aseguró dirigir al servidor bueno y fiel: «Entra en el gozo de tu Señor».

Con estas breves líneas quiero invitaros a todos a elevar nuestras oraciones al Señor para que esa esperanza, que alentó a don Francisco a lo largo de toda su vida, se vea colmada con esa plenitud de la Vida, junto a Santa María y toda la asamblea de los que han sido fieles testigos del Resucitado, en la que Él siempre esperó. Encomendemos, pues, su alma al Padre de la Misericordia y Dios de todo consuelo, con la confianza cierta en que las promesas del Señor se cumplirán en todos aquellos que le aman.

Como sabéis, don Francisco fue nombrado arzobispo de Toledo el 23 de junio de 1995 y tomó posesión como pastor de la archidiócesis primada el 24 de septiembre de ese mismo año. Era el 118º sucesor de los apóstoles en esta sede, tras el pontificado del cardenal don Marcelo González Martín. Fue creado cardenal de la Santa Iglesia Romana, con el título de Santa María de la Paz en Monte Verde, por el papa san Juan Pablo II, en el consistorio del 21 de febrero de 2001.

Había nacido en la parroquia de Santa Eulalia de Ferroñes, Llanera (Oviedo). el 15 de julio de 1925 y fue ordenado sacerdote en Oviedo el 11 de junio de 1950. El 13 de abril de 1963 fue preconizado obispo de Tarazona, recibiendo la ordenación episcopal el 3 de junio de ese mismo año. Tres años más tarde, el 20 de diciembre de 1976, fue nombrado obispo de la diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño, sede de la que tomó posesión el 16 de enero de 1977. Doce años más tarde, el 17 de junio de 1989, tomó posesión como obispo de la diócesis de Orihuela-Alicante, sede desde la que se trasladó a la Primada, en el año 1995.

En sus siete años de pontificado en Toledo, entre otras iniciativas pastorales, desarrolló las iniciativas para la nueva evangelización propuestas por el Santa

Sede con ocasión del paso al Tercer Milenio. Además, configuró la archidiócesis primada en su actual estructura pastoral y desarrolló numerosas iniciativas de acción evangelizadora y social, entre ellas, la creación del Hogar 2000, para la acogida y tratamiento de enfermos de sida, o la creación de la televisión diocesana. Siendo arzobispo de Toledo, el 26 de junio de 1996 fue nombrado Administrador Apostólico de la diócesis de Cuenca hasta el nombramiento y toma de posesión de su nuevo obispo. El Santo Padre aceptó su renuncia, por edad, a la sede primada el día 24 de octubre de 2002.

Os reitero de nuevo a todos la invitación a la oración por su eterno descanso, al tiempo que damos gracias al Señor por todos los dones recibidos en nuestra archidiócesis de Toledo, en todas las diócesis en las que, con «obediencia y paz», como recogía su lema episcopal, dejó su testimonio de servicio en la caridad, y en toda la Iglesia. En cuanto sea posible se dará a conocer la información sobre su sepelio.

Con afecto y gratitud a todos.

### **“OBOEDIENTIA ET PAX”**

#### **Mensaje de Su Excelencia Reverendísima Monseñor Francisco Cerro Chaves, Arzobispo de Toledo y Primado de España, a la comunidad parroquial de Santa María «Regina Pacis» en Monte Verde**

Estas dos palabras han marcado la vida de nuestro queridísimo don Francisco Álvarez Martínez, cardenal presbítero del título de Santa María «Regina Pacis» en Monte Verde, llamado a la casa del Padre el pasado 5 de enero.

Habiendo tenido conocimiento de la Celebración Eucarística que, por su eterno descanso, tendrá lugar el día 12 de enero, presidida por Monseñor José Luis Díaz-Mariblanca Sánchez, presbítero de nuestra Archidiócesis, actualmente en la Secretaria de Estado, quiero hacer llegar mi más cordial y sincera comunión en la oración al P. Francesco Tomasoni y a la Comunidad de Canónigos Regulares de la Inmaculada Concepción, como también a los presbíteros concelebrantes y a toda la comunidad parroquial.

En una carta que he dirigido al presbiterio, a los consagrados y a los fieles de nuestra Archidiócesis, les he invitado a elevar nuestras oraciones al Señor para que la esperanza que ha sostenido a nuestro querido Señor Cardenal a lo largo de toda su vida se vea colmada con esa plenitud de la Vida, junto a Santa María, Reina de la Paz, y a toda la asamblea de los que han sido fieles testigos del Resucitado.

Como bien sabéis, don Francisco fue nombrado arzobispo de Toledo el 23 de junio de 1995, siendo el 118º sucesor de los apóstoles en esta sede. Fue creado cardenal de la Santa Iglesia Romana por el papa san Juan Pablo II, recibiendo el título de vuestra Iglesia, Santa María «Regina Pacis» en Monte Verde, en el consistorio del 21 de febrero de 2001.

Había nacido en Santa Eulalia de Ferroñes, Llanera (Oviedo), el 15 de julio de 1925 y fue ordenado presbítero en Oviedo el 11 de junio de 1950. El 13 de abril de 1963 fue nombrado obispo de Tarazona, recibiendo la ordenación episcopal el 3 de junio de ese mismo año. Tres años después, el 20 de diciembre de 1976, fue nombrado obispo de la diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño.

Doce años más tarde fue nombrado obispo de Orihuela-Alicante, de donde pasó a la Sede Primada. Durante sus siete años en Toledo, entre otras iniciativas pastorales, desarrolló las iniciativas para la nueva evangelización propuestas por la Santa Sede con ocasión del paso al Tercer Milenio. El Santo Padre aceptó su dimisión, por razones de edad, el 24 de octubre de 2002.

Reitero mi agradecimiento por vuestra oración y vuestro afecto hacia nuestro querido Señor Cardenal. Continuamos orando por su eterno descanso, al tiempo que damos gracias al Señor por los dones recibidos en todos los lugares en los que, con «obediencia y paz», como decía su lema episcopal, dejó su testimonio de servicio en la caridad al Pueblo de Dios.

Esperando visitar vuestra comunidad parroquial la próxima semana durante los días de la Visita ad Limina Apostolorum, os bendigo de todo corazón.

En la Ciudad de Toledo, a 11 de enero del año del Señor 2022.

# SR. OBISPO AUXILIAR

## **ORDENACIÓN EPISCOPAL DE MONS. FRANCISCO CÉSAR GARCÍA MAGÁN**

**En la Santa Misa presidida por el Sr. Arzobispo de Toledo  
concelebraron 5 cardenales, 7 arzobispos, 18 obispos  
y cerca de 350 sacerdotes**

Monseñor Francisco César García Magán, nombrado obispo auxiliar de Toledo por el Papa Francisco el 15 de noviembre de 2021, recibió el 15 de enero la ordenación episcopal en la catedral primada en una celebración eucarística presidida por el Sr. Arzobispo de Toledo, don Francisco Cerro Chaves. En la misa de la ordenación episcopal, junto al arzobispo primado y consagrante principal, concelebraron 5 cardenales, 7 arzobispos, 18 obispos, los miembros del Colegio de Consultores, el deán y los miembros del Cabildo Primado y cerca de 350 sacerdotes.

Datos de la celebración litúrgica:

### **Consagrante principal:**

Mons. Francisco Cerro Chaves, arzobispo de Toledo y primado de España.

### **Arzobispos consagrantes:**

Mons. Braulio Rodríguez Plaza, arzobispo emérito de Toledo.

Mons. Bernardito Cleopas Auza, nuncio apostólico en España.

### **Cardenales:**

Cardenal Antonio Cañizares Llovera, arzobispo de Valencia.

Cardenal Carlos Osoro Sierra, arzobispo de Madrid.

Cardenal Antonio María Rouco Varela, arzobispo emérito de Madrid.

Cardenal Carlos Amigo Vallejo, arzobispo emérito de Sevilla.

Cardenal Aquilino Bocos Merino, CMF.

### **Arzobispos:**

Mons. Jesús Sanz Montes, arzobispo de Oviedo.

Mons. Mario Iceta Gavicagogeascoa, arzobispo de Burgos.

Mons. Juan José Asenjo Peregrina, arzobispo emérito de Sevilla.

Mons. Javier Lozano, nuncio apostólico, en representación del decano del Colegio Cardenalicio.

Mons. Santiago de Wit, nuncio apostólico en la República Centroafricana.

**Obispos:**

Mons. Ángel Fernández Collado, obispo de Albacete.  
Mons. Gerardo Melgar Viciosa, obispo de Ciudad Real.  
Mons. José María Yanguas Sanz, obispo de Cuenca.  
Mons. Atilano Rodríguez Martínez, obispo de Sigüenza-Guadalajara.  
Mons. José Rico Pavés, obispo de Asidonia-Jerez.  
Mons. Demetrio Fernández Fernández, obispo de Córdoba.  
Mons. Ginés García Beltrán, obispo de Getafe.  
Mons. Vicente Ribas Prats, obispo de Ibiza.  
Mons. Abilio Martínez Barea, obispo de Osma-Soria.  
Mons. Manuel Sánchez Monge, obispo de Santander.  
Mons. César Augusto Franco, obispo de Segovia.  
Mons. Juan Antonio Satué Huerto, obispo de Teruel-Albarracín.  
Mons. Jesús Vidal Chamorro, obispo auxiliar de Madrid.  
Mons. Vicente Juan Segura, obispo auxiliar de Valencia.  
Mons. Luis Javier Argüello, obispo auxiliar de Valladolid.  
Mons. Joaquín María López de Andújar, obispo emérito de Getafe.  
Mons. Ángel Rubio Castro, obispo emérito de Segovia.  
Mons. Jesús Pulido Arriero, obispo electo de Coria-Cáceres.

**Sacerdotes asistentes:**

Ilmo. Mons. Juan Díaz-Bernardo Navarro.  
M. I. Sr. Francisco María Fernández Jiménez.

**Entre otras autoridades civiles participaron:**

Don Emiliano García Page, presidente de Castilla-La Mancha.  
Don José Manuel Albares Bueno, ministro de Asuntos Exteriores, UE y Cooperación.  
Don Pablo Bellido Acevedo, presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha.  
Dña. Milagros Tolón Jaime, alcaldesa de Toledo.  
Don José Bono Martínez, expresidente del Congreso de los Diputados.  
Don Álvaro Gutiérrez Prieto, presidente de la Diputación de Toledo.  
Don Luis Manuel Cuesta Civis, subsecretario de Asuntos Exteriores, UE y Cooperación.  
Don José Julián Gregorio López, senador.  
Dña. Carmen Riobobos Regadera, diputada en las Cortes Generales.  
Don Vicente Tirado Ochoa, diputado en las Cortes Generales.



## EL NUEVO OBISPO AUXILIAR DE TOLEDO

Don Francisco César García Magán nació en Madrid el 2 de febrero de 1962. En 1980 ingresó en el Seminario Mayor de Toledo, donde realizó sus Estudios Eclesiásticos, finalizados con el Bachiller en Teología por el Instituto Teológico San Ildefonso de Toledo. Fue ordenado sacerdote el 13 de julio de 1986 por el cardenal don Marcelo González Martín. Es licenciado en Teología Dogmática por la Pontificia Universidad Gregoriana (1990), licenciado y doctor en Derecho Canónico por la Pontificia Universidad Lateranense (1998) y Diplomado en Estudios Internacionales y Diplomáticos por la Pontificia Academia Eclesiástica (1998). Desempeñó su ministerio sacerdotal primero en su archidiócesis de Toledo como vicario parroquial de Santa Bárbara, y secretario de la Vicaría General y del Sr. Obispo Auxiliar (1986-1988). Ha estado al servicio de la Santa Sede desde 1991 a 2007. Primero en Roma como oficial de la Secretaría de Estado (Sección para los Asuntos Generales) y como capellán de las Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor (1989-1998); y, posteriormente, como secretario y consejero de las Nunciaturas Apostólicas en Colombia, Nicaragua, Francia y Serbia.

En 2007 regresó a su archidiócesis de Toledo, donde ha desempeñado los cargos de Vicario episcopal para la Cultura y Relaciones Institucionales (2008-2015), Canónico (desde 2008), Canónico Doctoral (desde 2018), capellán de las Monjas Agustinas de Santa Úrsula (2008-2015), Vicario episcopal de la Vicaría territorial de Toledo (2015-2021), Provicario general (2015-2018) y Vicario general (desde 2018). Ha desarrollado su labor docente en el Seminario Nacional Interdiocesano de Nicaragua (2002-2003), en los Institutos Superiores de Estudios Teológicos San Ildefonso y de Ciencias Religiosas Santa María de Toledo (desde 2008), como profesor de Derecho Canónico, Relaciones Iglesia-Estado y Derecho Concordatario, así como de Escatología. Además, es profesor en la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Eclesiástica San Dámaso de Madrid (desde 2007). Es director y profesor del postgrado universitario “Experto en derecho matrimonial y procesal canónico”, en la Escuela de Derecho Canónico San Eugenio, de Toledo.

El papa san Juan Pablo II le nombró Capellán de Su Santidad (2000) y el papa Benedicto XVI le nombró Prelado de Honor (2005). Es Caballero de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén (2019). Ha sido vocal de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia (2009-2014). Es Académico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España (desde 2019). Ha sido Vicepresidente de la Asociación Española de Canonistas (2012-2014) y miembro de su Junta Directiva (2010-2012 y 2021-2025).

\* \* \*

**BULA APOSTÓLICA**

FRANCISCUS Episcopus Servus Servorum Dei dilecto filio Francisco Caesari García Magán e clero archidioecesis Toletanae ibique Vicario Generali, destinato Episcopo Auxiliari eiusdem ecclesialis communitatis tituloque Scebatianensi decorato, salutem et Apostolicam Benedictionem.

«Domini est terra, et plenitudo eius, orbis terrarum et qui habitat in eo» (Ps 24, 1), quapropter ubique sumus, Dominus Iesus in explendo episcopali officio fideliter nos comitatur, ita ut eius Ecclesia feliciter augetur necnon ad maiorem Dei gloriam celebratione sacramentorum et praedicatione Bonae Notitiae sese ferventer sanctificet. Ad hoc quidem opus perficiendum Nos, virtute auctoritatis sancti Petri, quaerimus idoneos presbyteros ad una Nobiscum Ecclesiae onera ferenda. Nunc autem mentem Nostram dirigimus ad communitatem Toletanam, cuius Archiepiscopus Metropolita, Venerabilis frater Franciscus Cerro Chaves, necessitudinum pastoralium causa Episcopum Auxiliarem nuper poposcit. Nos eius precibus concedimus, atque ad hoc munus explendum te aptum censemus, dilecte fili, qui spiritali vita, agendarum rerum peritia, sana doctrina et caritate emines. Itaque, re mature ponderata et Congregationis pro Episcopis audita sententia, ex plenitudine Apostolicae Nostrae potestatis te Episcopum titularis Sedis Scebatianensis nominamus simulque Auxiliarem constituimus archidioecesis Toletanae, debitis datis iuribus congruisque impositis obligationibus, secundum normas Codicis Iuris Canonici. Ordinationem episcopalem ubivis extra Romam a catholico Episcopo accipere poteris, servatis liturgicis normis. Ante hac tamen, ut lex ecclesiastica statuit, oportet te fidei professionem rite nuncupare atque iusiurandum fidelitatis erga Nos Nostrosque in hac Sede Successores praestare. Denique te cohortamur ut ministerium tuum studiose exerceas concordi animo cum Archiepiscopo tuo. Dum preces persolvamus pro te tuaque navitate, teipsum committamus patrocinio Beatissimae Mariae Virginis eiusque Sponsi sancti Ioseph, ut expostulent tibi copiosam gratiam caelestem ad fidelem episcopalem famulatum in sana doctrina, Evangelii praedicatione et sacris sacramentis christifideles pascendo.

Datum Romae, Laterani, die decimo quinto mensis Novembris, anno Domini bismillesimo vicesimo primo, Pontificatus Nostri nono.

**FRANCISCUS**

LEONARDO SAPIENZA,  
Protonotario Apostólico

\* \* \*

FRANCISCO, Obispo, Siervo de los Siervos de Dios, a su amado hijo Francisco César García Magán, del clero de la archidiócesis de Toledo y allí Vicario General, designado Obispo Auxiliar de esa misma comunidad eclesial y honrado con el título de Scebaziana, salud y Bendición Apostólica.

“Del Señor es la tierra y cuanto la llena, el orbe y todos sus habitantes” (Sal 24,1); por esto, donde quiera que estemos, el Señor Jesús nos acompaña fielmente en el ejercicio del ministerio episcopal, de tal modo que su Iglesia crezca felizmente y, a mayor gloria de Dios, se santifique fervientemente con la celebración de los sacramentos y la predicación de la Buena Noticia. Así pues, para lograr esta obra, Nos, en virtud de la autoridad de san Pedro, buscamos presbíteros idóneos para llevar juntamente con Nos las cargas de la Iglesia. Y ahora dirigimos Nuestro recuerdo a la comunidad toledana, cuyo Arzobispo Metropolitano, el Venerable hermano Francisco Cerro Chaves, pidió recientemente un Obispo Auxiliar a causa de las necesidades pastorales. Nos, acogemos su petición y te juzgamos digno, querido hijo, para ejercer este oficio, tú que sobresales en vida espiritual, en experiencia para gestionar asuntos, en sana doctrina y en caridad. Por consiguiente, una vez ponderada la cuestión y oído el parecer de la Congregación para los Obispos, con la plenitud de Nuestra Autoridad Apostólica, te nombramos Obispo de la Sede titular de Scebaziana y, al mismo tiempo, te constituimos Obispo Auxiliar de la archidiócesis de Toledo, con los debidos derechos y las correspondientes obligaciones, según las normas del Código de Derecho Canónico. Podrás recibir la Ordenación episcopal, de manos de un obispo católico, en cualquier lugar fuera de Roma, observadas las normas litúrgicas. Sin embargo, antes de recibirla, como establece la ley eclesiástica, es necesario que pronuncies debidamente la profesión de fe y prestes juramento de fidelidad a Nos y Nuestros sucesores en esta Sede. Por último, te exhortamos a que ejerzas diligentemente tu ministerio, con ánimo concorde con tu Arzobispo. Mientras ofrecemos súplicas por ti y por tu dedicación, te encomendamos al patrocinio de la Santísima Virgen María y de su Esposo san José, a fin de que pidan para ti abundante gracia celestial para un fiel servicio episcopal, que apaciente a los fieles cristianos en la sana doctrina, en la predicación del Evangelio y con los sagrados sacramentos.

Dado en Roma, en Letrán, el día quince del mes de noviembre, del año del Señor dos mil veintiuno, noveno de Nuestro Pontificado.

**FRANCISCO**

LEONARDO SAPIENZA,  
Protonotario Apostólico

\*\*\*

**ALOCUCIÓN FINAL DE  
MONS. FRANCISCO CÉSAR GARCÍA MAGÁN,  
OBISPO AUXILIAR DE TOLEDO,  
CON OCASIÓN DE SU ORDENACIÓN EPISCOPAL**

**(15 de enero de 2022)**

Excelentísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo de Toledo, Primado de España, Excelentísimo y Reverendísimo Señor Nuncio Apostólico en España, Excelentísimo y Reverendísimo Señor Arzobispo Emérito de Toledo, Eminentísimos Señores Cardenales, Excelentísimos Señores Arzobispos y Obispos, Excelentísimo Señor Decano del Tribunal de la Rota Romana.

Muy querida familia y amigos.

Ilustrísimos Señores Vicarios generales y episcopales de esta archidiócesis toledana y de las otras iglesias particulares que nos acompañan; Excelentísimo Cabildo Primado; queridos sacerdotes y vida consagrada; autoridades de las Órdenes, Capítulos, Hermandades y Cofradías presentes.

Excelentísimo Señor Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Excelentísimo Señor Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Reino de España; Excelentísimo Señor Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha; Excelentísima Señora Alcaldesa de Toledo y Corporación Municipal; Ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial de Toledo; Excelentísimo Señor Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores; Ilustrísimo Señor Subdelegado del Gobierno; Excelentísimo Señor Expresidente del Congreso de los Diputados; autoridades civiles nacionales, autonómicas, provinciales y locales; autoridades judiciales y universitarias.

Excelentísimos Señores Generales; Excelentísimo Señor Jefe Superior del Cuerpo Nacional de Policía en Castilla-La Mancha; Ilustrísimos Señores Coroneles; Ilustrísimos Señores Comisarios Jefes Provinciales de Policía Nacional; Ilustrísimo Señor Jefe de la Policía Local; autoridades militares y policiales.

Queridos hermanos y hermanas en el Señor:

Con alegría y gratitud me dirijo a todos ustedes y a cuantos nos siguen por televisión, radio y redes sociales, al finalizar esta solemne Eucaristía en la que he sido ordenado obispo.

Eucaristía es acción de gracias y estas palabras finales desean ser expresión de un profundo agradecimiento. En primer lugar, a Jesucristo el Señor, quien me ha llamado, mediante la Iglesia, al ministerio episcopal como sucesor de los Apóstoles. Vivo esto como una nueva vocación dentro de la llamada que

ya me había hecho al sacerdocio. Vocación que, como hemos escuchado en el evangelio que se nos ha proclamado, es para estar con Él, para aprender en la escuela de su palabra salvadora y de su vida encarnada, y desde ahí ser enviado a predicar la Buena Noticia de su mensaje, que es plenitud de realización y oferta de santificación para todo hombre y mujer, y para todas las dimensiones de la existencia humana.

Ante esta nueva llamada del Señor os revelo que he sentido y siento la gran distancia que media entre la misión para la que Jesucristo me elige y lo que yo soy. Por ello, son dos las vivencias que he experimentado: por una parte, como san Pedro, le he dicho al Señor: “Apártate de mí que soy un pecador”. En palabras del Papa Francisco: “Ésta es la herencia que el primer Papa dejó a los Papas y a los obispos de la Iglesia”. Por otra parte, postrado a las puertas de la tienda de mi historia personal, como el profeta Elías, le he dicho al Señor: “No pases de largo sin detenerte” y, sí, he experimentado su presencia como suave brisa. Soy consciente de que lo único que puedo aportar son apenas cinco panes, pero también tengo la certeza de que el Señor podrá hacer con ellos un nuevo milagro de multiplicación para dar de comer su palabra y su gracia a multitudes.

Como hemos escuchado en la Carta a los Hebreos y recogo mi lema episcopal, el sacerdote, el obispo, es tomado de entre los hombres, es decir, es ante todo un bautizado del Pueblo de Dios. La vocación bautismal y la vivencia como fiel cristiano sigue siendo el fundamento de cualquier otra misión en la Iglesia. El ministro de la comunidad, en este caso obispo, está constituido “a favor de los hombres en lo que se refiere a Dios”. Por tanto, queridos hermanos, mi nueva vocación es servicio pastoral, entrega ministerial para conducirnos al Maestro.

Muy querido Señor Arzobispo, el Santo Padre, al incorporarme al colegio episcopal, ha querido asignarme la tarea de ser su colaborador como Obispo Auxiliar en esta mi queridísima archidiócesis de Toledo, mi iglesia madre. Querido D. Francisco, hace casi 40 años, un joven seminarista acudía cada semana a la parroquia de san Nicolás de esta ciudad para realizar sus prácticas pastorales. Allí, desde el silencio y la admiración, se fijaba en un joven vicario parroquial que, desde la entrega y la cercanía a todos, le enseñaba a ser sacerdote. Años después, coincidieron ambos como compañeros en el Pontificio Colegio Español de Roma, y el sacerdote más joven seguía admirando en el que fue vicario de San Nicolás su servicio fraterno y su disponibilidad para todos. Hoy, 40 años después, el joven vicario es el Arzobispo Primado y aquel joven sacerdote es tu obispo auxiliar que seguirá fijándose en ti para aprender su nuevo ministerio. Aquí tienes mis manos para ponerlas junto a las tuyas y seguir así roturando este campo del Señor que es nuestra iglesia particular.

Aquí tienes mi espalda para ayudarte a llevar el peso de las cruces que el Señor envía y que sabemos que, antes o después, tienen su mañana de resurrección. La comunión y cooperación que ya prestaba con tu servicio episcopal como vicario general, se ve ahora profundizada con un nuevo mandato de la Iglesia, a través del Sumo Pontífice. Cuenta conmigo para todo y en todo momento.

Querido Señor Nuncio Apostólico, muchas gracias por su presencia y por haber aceptado ser coconsagrante en mi ordenación episcopal. Ruego a Vuestra Excelencia que transmita al Santo Padre mi más profunda comunión eclesial y mi obediencia leal a su persona y a su ministerio como sucesor del apóstol Pedro. Como le dije el día que me notificó mi nombramiento, los años de servicio directo a la Santa Sede bajo los pontificados de san Juan Pablo II y de Benedicto XVI, en Secretaría de Estado y en diversas Nunciaturas Apostólicas, los vivo como una gracia muy especial del Señor en mi ministerio presbiteral. Por esto he querido incluir a los últimos Sumos Pontífices canonizados en las letanías de los santos. Por ello pedí a Vuestra Excelencia que, como Representante del Papa en España, fuera uno de los coconsagrantes. Ese ministerio al servicio de la Sede Apostólica me enseñó a sentir, respirar y contemplar el rico y variado horizonte de la catolicidad de la Iglesia de Cristo. Guardo como preciosas reliquias los encuentros y diálogos con san Juan Pablo II y a él encomiendo mi servicio episcopal. Haciendo memoria del servicio a la Santa Sede, saludo con mucho afecto y gratitud al Nuncio Apostólico Mons. Javier Lozano, mi primer jefe en Secretaría de Estado y Representante en esta celebración del Eminentísimo Decano del Colegio Cardenalicio; así como vivo agradecimiento también a Mons. Vicente Juan Segura, su sucesor en Secretaría de Estado. Un saludo fraternal para Mons. Santiago De Wit, Nuncio Apostólico en República Centroafricana, compañero y amigo de los años de la Pontificia Academia Eclesiástica; gracias por tu presencia; pido por tu servicio en territorios de misión. Recuerdo y agradezco al Señor a los otros Nuncios y superiores de la Curia Romana con quienes tuve el honor de colaborar y aprender de ellos.

Querido Señor Arzobispo emérito de Toledo, querido D. Braulio, muchas gracias por tantas y tantas cosas. Desde la confianza que depositó en mí cuando me nombró vicario episcopal y posteriormente vicario general, hasta el ejemplo de entrega y fidelidad que nos ofreció a toda la archidiócesis durante los años de su pontificado. Profunda gratitud por su testimonio ejemplar cuando la enfermedad llamó a las puertas de su vida. Muchas, muchas gracias por la semana de ejercicios espirituales que me ha dirigido para prepararme para esta ordenación. El día que se hizo público mi nombramiento me dijo que “me dejara querer” y que “buscara mi fuerza en la Iglesia”. Pues bien, le he

hecho caso, me he dejado querer y me he sentido reconfortado y abrumado por las innumerables muestras de cariño que he recibido en estos dos meses y, sí D. Braulio, he sentido y siento que mi fuerza es, ha sido y será siempre la Iglesia Madre, esposa de Cristo, Pueblo de Dios que camina en la historia de la humanidad.

Mi agradecimiento al Eminentísimo Señor Cardenal D. Antonio Cañizares, anterior Arzobispo de Toledo. Querido D. Antonio, como ya le he manifestado en varias ocasiones, hoy le renuevo mi gratitud públicamente porque, cuando un servidor regresó a esta iglesia particular después de los años de servicio a la Sede Apostólica, su acogida fue la de un auténtico padre y buen pastor. Dios se lo pague siempre.

En ustedes, D. Braulio y D. Antonio, hago memoria agradecida al Señor por los arzobispos que he tenido en esta archidiócesis: el Cardenal D. Marcelo González Martín que me ordenó sacerdote, que me envió a Roma a ampliar estudios y que generosamente me cedió para estar al servicio de la Santa Sede. El legado eclesial de D. Marcelo es rica herencia viva no sólo en esta comunidad diocesana sino en tantas iglesias particulares de la Iglesia universal, lo cual le hace merecedor de ser calificado como un Padre de la Iglesia contemporánea. Igualmente recuerdo de viva gratitud para el Cardenal D. Francisco Álvarez Martínez, fallecido la semana pasada. Solícito y eficaz pastor, hombre de fidelidad exquisita a la Iglesia. Le pido que interceda por mí ante el Señor para que también yo pueda cumplir siempre su lema “obediencia y paz”. Permítanme recordar con gratitud filial a D. Rafael Palmero Ramos, obispo auxiliar de esta archidiócesis y posterior obispo de Palencia y de Orihuela-Alicante. En los albores de mi ministerio sacerdotal fue maestro, amigo y modelo; su fidelidad y su generosidad eclesial permanecen en mí como herencia imborrable y pauta a seguir en mi nuevo episcopado.

Muchas gracias Señores Cardenales, Señores Arzobispos y Obispos por vuestra presencia y por las muestras de afecto, por los testimonios de oración y cercanía que me han ofrecido tanto los aquí presentes como cuantos no están, pero lo han hecho de viva voz y por escrito. Les aseguro que he experimentado ya la fraternidad del colegio episcopal. Entre ustedes hay antiguos profesores de un servidor, antiguos compañeros de la época del Seminario o de estudios en Roma. De todos ustedes espero aprender mucho y bueno para este nuevo ministerio al que el Señor me llama.

Mi agradecimiento se viste de cercanía al calor del corazón para vosotros, querida hermana, querido cuñado, querido sobrino, mi familia más íntima, mi círculo de pertenencia más estrecho; por ello os lo expreso en un gran

abrazo que grita: “millones de gracias por todo y os quiero mucho”. Gratitud extensiva al resto de mis familiares, queridos tíos y tías, queridos primos; durante toda mi vida y ahora también he recibido vuestro apoyo y vuestro cariño. Mil gracias a mi familia de adopción nicaragüense y a los amigos. No sois familia de sangre pero sois familia en el espíritu; bien sabéis quiénes sois y con vosotros tengo contraída una deuda para siempre por vuestro apoyo, por vuestra compañía y por compartir vida, vuestra vida, con la mía. Un especial gracias a mis antiguos compañeros de B.U.P. y C.O.U. del Instituto Cervantes de Madrid, que han querido acompañarme en este día.

Una gratitud infinita llena de cariño hecho oración por mis padres, Francisco y Marina. Les pido que acompañen y guíen, desde su intercesión, mi episcopado. De ellos recibí la vida, la fe, la educación, todo lo que tengo y todo lo que soy. Si yo fuera capaz de ofrecer la mitad de entrega y de amor de los que nos ofrecieron a mi hermana y a mí, ¡qué buen obispo sería! Querido papá, querida mamá un gran abrazo y un beso infinito.

Queridos sacerdotes de esta archidiócesis, queridos Vicarios, queridos Capitulares de esta Catedral, muchas gracias por vuestra fraternidad. Gracias por el ejemplo y el testimonio de vuestra entrega ministerial. Muchas gracias por las innumerables muestras de cercanía y afecto que he recibido en estos meses de vosotros y de vuestras comunidades. He compartido con vosotros durante 35 años el ser parte de este presbiterio toledano; ahora me pongo a vuestro servicio desde el ministerio episcopal y desde la ayuda directa a nuestro querido Arzobispo. Sigamos caminando juntos con ilusión evangelizadora renovada, dando gracias a Dios por la bendición que tiene nuestra iglesia particular con un presbiterio rico en número y en acciones pastorales. Gracias queridos compañeros de curso del Seminario, hermanos y siempre amigos en todo momento y circunstancias. Queridos hermanos sacerdotes asistentes Juan y Francisco María, gracias por vuestra leal amistad y fraternidad. Muy queridos seminaristas de nuestros Seminarios diocesanos y queridos candidatos al diaconado permanente, muchas gracias por vuestra respuesta a la llamada del Señor, por vuestra entrega y perseverancia que es adviento de esperanza para nuestra iglesia toledana.

Igualmente mi gratitud, envuelta en amistad y fraternidad, a todos los demás presbíteros venidos de otras diócesis: queridos hermanos vicarios generales y episcopales de la provincia eclesiástica y de otras iglesias particulares; queridos antiguos profesores de Toledo y de Roma, queridos compañeros de estudios en Roma, compañeros profesores de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad San Dámaso y alumnos y antiguos alumnos de la misma. Todos vosotros sois estímulo y don del Señor para seguir echando las redes cada día, aunque la pesca no sea tan abundante como a veces deseamos.



Un gracias especial a la vida consagrada, queridas religiosas presentes, queridas consagradas laicas, queridos religiosos y consagrados. Un agradecimiento especial a tantas monjas que están presentes con su oración y su sacrificio desde la cercanía espiritual de la clausura. La vida consagrada sois don profético para toda iglesia particular. Una comunidad diocesana estaría incompleta sin vuestra presencia y vivencia puesto que nos recordáis a todos, también a los obispos, la radicalidad de los valores evangélicos que deben ser base y fundamento de toda vida cristiana. Vuestra vocación es luz de centinela que debe alumbrar todas las oscuridades de la vida de los hombres con el resplandor de la buena nueva de que el Señor ha resucitado.

Me dirijo ahora a vosotros queridos laicos y laicas, en la pluralidad de las parroquias y en la diversidad de carismas de Órdenes, Capítulos, Hermandades, Cofradías, movimientos, grupos parroquiales, catequistas, voluntarios de Caritas, etc., constituís la mayoría del Pueblo de Dios y sois la razón de nuestro servicio pastoral. Muchas gracias por vuestro testimonio y ejemplo, por vuestra fe sostenida y profesada en medio de los avatares de la historia, en medio de la sociedad, en vuestras familias -iglesias domésticas y células básicas e insustituibles de la sociedad-, en vuestros trabajos, en vuestras alegrías y sufrimientos. Somos pastores por y para vosotros; contad conmigo sin ninguna reserva para todo lo que necesitéis porque para eso me constituye el Señor como obispo.

Ahora bien, para realizar este servicio tengo que seguir caminando a vuestro lado como cristiano porque sólo siendo mejor cristiano, seré buen obispo. Como dijo el santo de Hipona, “con vosotros soy cristiano, para vosotros soy obispo”. Un recuerdo muy especial para los enfermos, para los ancianos, para los que pasan necesidad material o espiritual, para los que estáis solos, para los marginados por cualquier causa; vosotros sois los preferidos de Jesucristo y por ello tenéis que ocupar un lugar especial en mi corazón de pastor.

Un saludo lleno de respeto y cercanía a todas las autoridades civiles y militares nacionales, autonómicas, provinciales y locales. Vuestra presencia en esta celebración es signo de la normalidad democrática de unas relaciones de cooperación que todos hemos de promover, desde el respeto y la autonomía de cada ámbito, en aras del bien común y del servicio que todos deseamos ofrecer a los hombres y mujeres de nuestra sociedad. Señor Ministro de Asuntos Exteriores, muchas gracias por habernos honrado con su presencia; querido amigo José Manuel, mi gratitud por acompañarme, una vez más y en esta ocasión en compañía de tus hijos, en este momento significativo de mi vida, lo cual reitera tu aprecio y amistad hacia mi persona.

En estos meses, desde que se publicó mi nombramiento, he estado reflexionando y preguntándome qué podrían significar para mi ministerio episcopal las circunstancias sociales y eclesiales en las cuales da inicio, qué querría decirme el Señor porque nuestra vivencia de la fe, desde que la Palabra de Dios se hizo carne, ni es utópica ni es una alienación de la realidad concreta, histórica en la que vivimos. En cuanto al contexto social, me han nombrado obispo, como a otros hermanos que estáis aquí, en medio de esta pandemia causada por la COVID que sacude a toda la humanidad, como un signo de globalización, en este caso negativo. ¿Qué debemos responder como obispos? Creo humildemente que nuestra misión debe ser anunciar esperanza a todos los hombres y mujeres, proclamar el sentido pleno de sus existencias, intentar iluminar los misterios de la enfermedad y de la muerte, y para todo ello contamos con el mensaje que hemos recibido por sucesión apostólica; nosotros somos testigos del Resucitado y desde su luz hemos de alumbrar todas las noches y los sinsentidos de la vida de los hombres y mujeres.

En cuanto al contexto eclesial, empiezo mi servicio episcopal en un momento de preparación sinodal en el conjunto de la Iglesia Universal y, a medio plazo, también en nuestra archidiócesis. Esto significa que todos hemos de tomar conciencia de la naturaleza comunional de la Iglesia, lo cual no es ni un asamblearismo ni un mero sociologismo, sino que se trata de potenciar y vivir la realidad poliédrica de la Iglesia en la diversidad de sus ministerios, servicios y vocaciones, como diversas son las formas y colores de las vidrieras de nuestra catedral. La catolicidad no es uniformidad sino variedad en comunión y en fraternidad cristiana.

En el umbral de esta nueva vocación, a la que el Señor me ha llamado por pura gracia suya, me encomiendo a la protección de Santa María, Madre de la Iglesia, Estrella de la nueva evangelización, como aparece en mi escudo. Le pido que me cubra con su amor materno como hizo con san Ildefonso y, siguiendo el consejo de san Bernardo, postrado en el inicio de mi ministerio episcopal, bajo la mirada del Altísimo, miro a la Estrella e invoco a María.

# SECRETARÍA GENERAL

---

## I. NUESTROS DIFUNTOS

### EN LA MUERTE DEL EMMO. Y RVDMO. SR. CARDENAL DON FRANCISCO ÁLVAREZ MARTÍNEZ

El cardenal don Francisco Álvarez Martínez, arzobispo de Toledo entre los años 1995 y 2002, falleció en Madrid, a primeras horas de la mañana del día 5 de enero. La capilla ardiente fue instalada en la capilla de la Inmaculada Concepción del Arzobispado, que fue restaurada y abierta al culto durante su pontificado. Durante la tarde del día 5 y todo el día 6, pasaron por ella numerosos sacerdotes y fieles que quisieron orar y encomendar al Señor el alma de don Francisco.

En la tarde del día 5 el Sr. Arzobispo presidió una Celebración de la Palabra, en la capilla ardiente. Y el día 6, solemnidad de la epifanía del Señor, el capellán celebró la santa misa de la solemnidad, a la que asistieron algunos familiares y fieles, así como la superiora general y una amplia representación de consagradas del Instituto «Ignis Ardens».

El Sr. Arzobispo presidió la santa misa de exequias en la catedral primada el día 7. En ella concelebraron los cardenales don Antonio Cañizares, don Ricardo Blázquez, don Juan José Omella y don Carlos Osoro, así como el arzobispo emérito de Toledo, don Braulio Rodríguez Plaza, y los arzobispos de Oviedo y Zaragoza, otros obispos y más de un centenar de sacerdotes de Toledo y de otras diócesis de España.

En la eucaristía, el Sr. Vicario General dio lectura al telegrama del Papa Francisco recibido por el Sr. Arzobispo el mismo día del fallecimiento del Sr. Cardenal:

«EXCMO. MONS. FRANCISCO CERRO CHAVES  
ARZOBISPO DE TOLEDO

AL RECIBIR LA NOTICIA DEL FALLECIMIENTO DEL CARDENAL FRANCISCO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, ARZOBISPO EMÉRITO DE TOLEDO, EXPRESO A VUESTRA EXCELENCIA MI SENTIMIENTO DE PESAR, ROGANDO QUE TENGA LA BONDAD DE TRANSMITIRLO TAMBIÉN A LOS FAMILIARES DEL DIFUNTO PRELADO Y A CUANTOS FORMAN PARTE DE ESA COMUNIDAD ECLESIAL.

ASIMISMO, RECORDANDO A ESTE ABNEGADO PASTOR QUE, DURANTE AÑOS Y CON FIDELIDAD, ENTREGÓ SU VIDA AL SERVICIO DE DIOS

Y DE LA IGLESIA, OFREZCO SUFRAGIOS POR EL ETERNO DESCANSO DE SU ALMA, PARA QUE EL SEÑOR JESÚS LE OTORQUE LA CORONA DE GLORIA QUE NO SE MARCHITA Y COMO SIGNO DE ESPERANZA CRISTIANA EN EL SEÑOR RESUCITADO IMPARTO A TODOS LA BENDICIÓN APOSTÓLICA.

FRANCISCO PP».

Al finalizar la santa misa los restos mortales recibieron cristiana sepultura en la catedral primana, en un sepulcro excavado ante la capilla de la Descensión de la Virgen María. En el sepulcro, junto al féretro del Sr. Cardenal, fueron depositados los restos de sus padres y de una hermana fallecida en su juventud.

El cardenal don Francisco Álvarez Martínez nació en la parroquia de Santa Eulalia de Ferroñes, Llanera (Oviedo). el 15 de julio de 1925 y fue ordenado sacerdote en Oviedo el 11 de junio de 1950. El 13 de abril de 1963 fue preconizado obispo de Tarazona, recibiendo la ordenación episcopal el 3 de junio de ese mismo año. Tres años más tarde, el 20 de diciembre de 1976, fue nombrado obispo de la diócesis de Calahorra-La Calzada-Logroño, sede de la que tomó posesión el 16 de enero de 1977. Doce años más tarde, el 17 de junio de 1989, tomó posesión como obispo de la diócesis de Orihuela-Alicante, sede desde la que se trasladó a la Primada, en el año 1995.

\*\*\*

## **SIERVO OBEDIENTE A LA IGLESIA**

### **Semblanza del cardenal Álvarez Martínez en la archidiócesis de Toledo (1995-2002)**

No era fácil suceder al cardenal don Marcelo González Martín en la sede toledana. Sin embargo, don Francisco Álvarez Martínez, en sintonía con la labor realizada por su antecesor en la aplicación del Concilio y en la línea de los grandes arzobispos de Toledo, supo vencer su timidez natural con la virtud de la humildad para afrontar semejante desafío. Con mirada valiente era capaz de captar de inmediato las cuestiones pastorales, sin hacer apenas ruido. El Señor le concedió el arte de «poner orden» -esto es gobernar- en la vitalidad de la archidiócesis toledana, durante los últimos siete años de su ministerio episcopal (1995-2002). Era hombre ligero, de poco comer y escaso dormir; muy ordenado, obsesionado por llevar las cosas al día; nunca abandonaba lo

ordinario por afrontar lo extraordinario; con brevedad en sus homilias; con una marcada espiritualidad eucarística, misionera y mariana.

La *organización* de la archidiócesis toledana estuvo marcada programáticamente por su Decreto y Directorio «Hacia una renovada unidad de acción en la misión evangelizadora de la Iglesia particular -reorganización de la Curia del Arzobispado-» (1996). Llama la atención la importancia otorgada a la articulación de la curia administrativa, económica, judicial y pastoral, con separación de poderes para evitar intromisiones y duplicaciones innecesarias. Así mismo destaca la división de la archidiócesis en tres *vicarías territoriales*. En sus homilias destacaban expresiones como «comunidad eclesial, participación, diocesaneidad, misión» de todas las vocaciones para edificar la Iglesia particular. Reconocemos con gratitud la colaboración de su equipo de vicarios en el gobierno episcopal (don Antonio, Alfonso, Jesús, Gerardo y Miguel), con singular referencia al que fuera su obispo auxiliar, don Juan José Asenjo Pelegrina.

A nivel pastoral, don Francisco aplicó con fidelidad la Nueva Evangelización, al frente de sus sacerdotes, miembros de la vida consagrada y laicos, en el paso de la Iglesia hacia el tercer milenio, bajo el lema «Caminamos en familia, con María, hacia el año 2000». Este acontecimiento propició un estilo nuevo de programación quinquenal, a partir de los materiales elaborados por la Comisión central para el gran Jubileo, bajo el cayado del Papa Juan Pablo II. La archidiócesis de Toledo supo concretarlos, año por año, a sus parroquias y comunidades eclesiales, durante cinco de preparación y, finalmente, en la celebración del Gran Jubileo del año 2000.

Don Francisco instauró la celebración diocesana de inicio y de final de curso pastoral. Todos recordamos el ímpetu que él ponía por coordinar la programación anual de las delegaciones e instituciones diocesanas, plasmada en un pequeño calendario. Asimismo destacaron sus desvelos por los jóvenes, por la Acción Católica y por la pastoral familiar. Como gesto de caridad diocesana, fruto del Gran Jubileo, creó el «Hogar 2000», para enfermos de SIDA. Al cruzar el umbral del tercer milenio, el cardenal Álvarez Martínez, promovió la realización de la Encuesta Parroquial 2002, en 141 parroquias.

Entre las nuevas instituciones creadas e impulsadas durante su ministerio, destaca la televisión diocesana (1997), complemento de Radio Santa María y de la revista «Padre Nuestro», instituidas por su antecesor. En seguimiento de la reforma del rito mozárabe, realizada por don Marcelo, don Francisco supo aplicar, mediante un Decreto para el Cabildo catedralicio, el nombramiento de al menos seis canónigos «capellanes mozárabes», con coro diario para el oficio divino y la misa conventual en dicho rito, en la Catedral Primada. Recordamos con gozo la celebración de la misa en Rito hispano-mozárabe en San Pedro del Vaticano, con motivo del Gran Jubileo, y la publicación en castellano de la Misa para la solemnidad de san Ildefonso.

Don Francisco gozaba de un gusto estético en el arte. Con la ayuda de su secretario particular, don Francisco Javier, y con el ecónomo diocesano, don Juan, afrontó la reforma global del Arzobispado, haciéndolo más habitable para sus moradores y para el personal de curia. Particular sensibilidad mostró en la capilla arzobispal, abriéndola al culto.

Don Francisco era experto en vida consagrada y en la espiritualidad del clero diocesano, plasmado, respectivamente, en dos conferencias: «Hacia la verdadera inserción de la vida consagrada en la Iglesia particular» (1996); «Con la Virgen María por las misiones en nuestro sacerdocio» (III Encuentro Internacional de sacerdotes, México 1998). Tuvo vinculación especial con el Instituto «Ignis Ardens» y con las Hermanitas de los Ancianos Desamparados. Impulsó la Casa san José para la formación permanente del clero, creada por su antecesor, regentada por las Discípulas de Jesús. Todos recordamos con cariño la entrevista personal que realizó con cada sacerdote en el comienzo de su pontificado y sus anotaciones en su agenda. En cuanto modelo sacerdotal, presidió la apertura y la clausura del proceso diocesano de canonización de don José Rivera (1998-2000).

En los Seminarios Mayor y Menor prosiguió la obra de don Marcelo. Determinó que, tras la magnífica gestión de los Operarios Diocesanos durante cien años, había llegado el momento de encomendar su dirección a sacerdotes de nuestra archidiócesis (1998). En el año 2002 obtuvo la aprobación de Roma para que el Estudio Teológico se convirtiera en el Instituto Superior San Ildefonso, agregado a la Universidad Eclesiástica San Dámaso (Madrid), con posibilidad de otorgar grados académicos, tanto para el ciclo institucional, como para la nueva Licenciatura en Teología e Historia.

A este *siervo obediente* a la Iglesia, el Señor le conceda la *paz*, resumen de su lema episcopal: «Obediencia y paz». Su devoción a santa María ha sido culminada con su deseo de ser enterrado junto a la capilla de la Descensión de la Virgen e imposición de la casulla a san Ildefonso. Nuestro cariño agradecido en la tierra «no empece» para que, desde el cielo, siga protegiendo a la Iglesia de Toledo.

**Alfonso Fernández Benito**

*Ex-provicario general de la  
archidiócesis de Toledo*

## II. DECRETOS

### A) NOMBRAMIENTO DEL VICARIO GENERAL

Nos, DOCTOR DON FRANCISCO CERRO CHAVES,  
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España

En atención a las especiales cualidades que concurren en el Excmo. y Rvdmo. Mons. Francisco César García Magán, obispo titular de Scebaziana y auxiliar de la archidiócesis de Toledo, con el fin de atender el buen gobierno pastoral de toda la archidiócesis, y en virtud de las facultades que me confieren los cánones 475 y ss. del Código de Derecho Canónico, por el presente venimos en nombrarle y en uso de nuestra jurisdicción ordinaria le nombramos,

### **VICARIO GENERAL Y MODERADOR DE CURIA DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO**

por el tiempo de nuestra voluntad y sin limitación alguna, concediéndole todas las facultades ordinarias que en derecho le corresponden, en conformidad con el canon 479 así como las facultades especiales para aquellos actos para los que el Derecho requiere mandato especial y las demás que le confiere el mismo Derecho.

El Vicario General ayudará al Arzobispo en la coordinación de la actividad pastoral de los Vicarios Episcopales; es miembro nato del Consejo Presbiteral y de los Consejos Diocesanos de Economía y de Pastoral.

Confiamos que su constante, eficaz y generoso trabajo al servicio de la archidiócesis, con la ayuda del Señor, produzca abundantes frutos de evangelización cristiana y de santidad en nuestra Iglesia.

Dado en Toledo, a 15 de enero de 2022.

✠ FRANCISCO CERRO CHAVES  
Arzobispo de Toledo  
Primado de España

Por mandato de Su Excia. Rvdma.  
JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ-MARCOTE  
Canciller Secretario General

**B) RENOVACIÓN DE LA CURIA JUDICIAL**

Nos, DOCTOR DON FRANCISCO CERRO CHAVES,  
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España,

Con el fin de atender adecuadamente a la administración de justicia en toda la Archidiócesis, a tenor de los cánones 1420-1422 del Código de Derecho Canónico y en uso de nuestra jurisdicción ordinaria, por el presente Decreto venimos en actualizar y renovar el nombramiento de las personas que, a partir del día de la fecha, y por un quinquenio, componen la CURIA JUDICIAL de este Arzobispado de Toledo:

*Vicario Judicial y coordinador de los servicios jurídicos del Arzobispado:*

Ilmo. Mons. José Antonio Martínez García.

*Vicario Judicial adjunto:*

Ilmo. Sr. D. Josué García Martínez.

*Jueces Diocesanos:*

Ilmo. Sr. D. Antonio Cabrera Delgado y Silveira.

Ilmo. Mons. José Luis Martín Fernández-Marcote.

Ilmo. Sr. D. José Antonio Jiménez Fernández.

Ilmo. Sr. D. Ángel Camuñas Sánchez.

Ilmo. Mons. Juan Emilio Tacero Oliva .

Ilmo. Sr. D. Jesús Serrano Ruiz.

Ilmo. Sr. D. Celestino Carrodegua Nieto.

Ilmo. Sr. D. Fernando Palacios Blanco.

*Juez de exhortos Defensores del Vínculo:*

Ilmo. Sr. D. Jesús Serrano Ruiz.

*Defensores del Vínculo:*

M. I. Sr. D. Francisco Javier Salazar Sanchis.

M. I. Sr. D. Juan Muñoz García.

M. I. Sr. D. Alfredo Beltrán Toledo.

*Promotor de Justicia:*

M. I. Sr. D. Francisco Javier Salazar Sanchis.

*Notarias:*

M. I. Sra. Dña. Patricia Salvador Arroyo.

M. I. Sra. Dña. Zaira Arenas Sánchez.

*Asesores Jurídicos:*

Ilmo. Mons. Jesús Martín Gómez.

Rvdo. Sr. D. Venuste Minani Nsabumukunzi.



para que ejerzan su ministerio en dicho cargo, dándoles al efecto todas las facultades que para ello son necesarias, con todas las obligaciones que también le son ajenas, en conformidad con las normas del Código de Derecho Canónico.

Dado en Toledo, a 7 de enero de 2022,  
fiesta de san Raimundo de Peñafort.

✠ FRANCISCO CERRO CHAVES  
Arzobispo de Toledo  
Primado de España

Por mandato de Su Excia. Rvdma.  
JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ-MARCOTE  
Canciller Secretario General

#### C) APROBACIÓN DE ESTATUTOS

Nos, DOCTOR DON FRANCISCO CERRO CHAVES,  
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España,

Aceptada la instancia que nos presenta la Cofradía de «Jesús Crucificado y Nuestra Señora de los Dolores», erigida canónicamente en la parroquia de «Santa María de Altagracia» de MORA (Toledo), el 7 de julio de 1999, y con domicilio social en la Iglesia Parroquial, plaza de Castilla la Mancha, nº 1 de dicha localidad, solicitando la aprobación de los nuevos Estatutos reformados conforme a las normas canónicas y diocesanas vigentes.

Examinados los referidos Estatutos en los que se determina el objetivo social de la Cofradía, y visto que se encuentran en todo conforme a lo preceptuado por el Código de Derecho Canónico (cc. 301 y 312 al 320), y obtenido previamente el dictamen favorable del Sr. Delegado diocesano de Religiosidad Popular, Hermandades y Cofradías, por el presente,

#### DECRETO

la aprobación de los Estatutos por los que en adelante ha de regirse la Cofradía de «Jesús Crucificado y Nuestra Señora de los Dolores» de MORA (Toledo), según la nueva redacción aprobada en Asamblea General celebrada el 2 de marzo de 2021, y verificados por el Canciller-Secretario.

Confío que la Cofradía ayude a todos sus miembros a vivir una vida cristiana más profunda y auténtica, así como a un mayor compromiso caritativo y apostólico.

Dese traslado a la Cofradía un ejemplar de los Estatutos, con el presente Decreto, y guárdese otro ejemplar en el Archivo de esta Curia.

Dado en Toledo, a 24 de enero de 2022.

✠ FRANCISCO CERRO CHAVES  
Arzobispo de Toledo  
Primado de España

Por mandato de Su Excia. Rvdma.  
JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ-MARCOTE  
Canciller Secretario General

\*\*\*

Nos, DOCTOR DON FRANCISCO CERRO CHAVES,  
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España,

Aceptada la instancia que nos presenta la «Archicofradía del Santísimo Sacramento», con domicilio social en la Iglesia Colegiata del «Santísimo Sacramento», plaza del Doctor Cifuentes, s/n, 45500 TORRIJOS (Toledo), junto con los nuevos Estatutos por los que han de regirse, solicitando la aprobación de los mismos, así como la erección canónica de la archicofradía como persona jurídica pública de la Iglesia, al no existir en el archivo de la misma, ni en el de la parroquia, el documento de erección canónica.

Examinados los referidos Estatutos en los que se determina el objetivo social de la archicofradía, y visto que se encuentran en todo conforme a lo preceptuado por el Código de Derecho Canónico (cc. 301 y 312 al 320), y obtenido previamente el dictamen favorable del Delegado diocesano de Religiosidad Popular, Hermandades y Cofradías, por el presente,

#### DECRETO

la aprobación de los Estatutos de la «Archicofradía del Santísimo Sacramento» de TORRIJOS (Toledo), según la redacción de Estatutos que se acompaña a este oficio, aprobada en Asamblea General celebrada el 19 de diciembre de 2021, y verificados por el Canciller-Secretario.

La erección canónica de la archicofradía, quedando constituida en asociación pública de la Iglesia en esta archidiócesis, y le concedemos personalidad jurídica pública.

Confío que la archicofradía ayude a todos sus miembros a vivir una vida cristiana más profunda y auténtica, que contribuya a propagar la veneración al Santísimo Sacramento, especialmente en la solemnidad del Corpus Christi,

así como a un mayor compromiso caritativo y apostólico.

Dese traslado a la archicofradía un ejemplar de los Estatutos, con el presente Decreto, y guárdese otro ejemplar en el Archivo de esta Curia.

Dado en Toledo, a 12 de octubre de 2021.

✠ FRANCISCO CERRO CHAVES  
Arzobispo de Toledo  
Primado de España

Por mandato de Su Excia. Rvdma.  
JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ-MARCOTE  
Canciller Secretario General

#### D) OTROS DECRETOS

Nos, DOCTOR DON FRANCISCO CERRO CHAVES,  
por la misericordia divina Arzobispo de Toledo, Primado de España,

### **Supresión de la Casa de las “Carmelitas de la Caridad” en TOLEDO**

En atención al escrito presentado por Hna. María Dolores Sitjes Vila, Superiora Provincial de la Provincia Vedruna de Europa de la Congregación de Hermanas “Carmelitas de la Caridad”, en el que nos comunica que, con la aprobación de su Consejo, han considerado necesaria la supresión de la casa de la Comunidad Virgen del Carmen en la Avda de la Reconquista, nº 1, 45004 TOLEDO.

En conformidad con el canon 616 del Código de Derecho Canónico y las Constituciones propias del Instituto Religioso Carmelitas de la Caridad, por las presentes, accedo a lo solicitado y doy el Visto Bueno para que, conforme a derecho y sus Constituciones, quede suprimida la referida Casa.

Así mismo, y a tenor del canon 1224, decretamos extinguido el permiso de Oratorio de dicha Comunidad de Religiosas.

Aprovecho la ocasión para manifestar mi más sincero agradecimiento por la generosidad con la que durante estos años han realizado su labor apostólica y educativa en el “Colegio Virgen del Carmen”, con su vida en comunidad y el servicio a los hombres, continuando la llamada de su Fundadora que la impulsa: «formar hermanas que abracen todas las necesidades de los pueblos, ya para ayuda de los enfermos, ya para la enseñanza de las niñas», han sido en la ciudad de Toledo, un testimonio viviente del evangelio en la educación de los niños, los jóvenes, y de caridad especialmente entre los más pobres y

necesitados. Que Dios nuestro Señor las bendiga siempre y la Santísima Virgen del Carmen las ayude y proteja en todas sus empresas.

Dado en Toledo, a 12 de octubre de 2021.

✠ FRANCISCO CERRO CHAVES  
Arzobispo de Toledo  
Primado de España

Por mandato de Su Excia. Rvdma.  
JOSÉ LUIS MARTÍN FERNÁNDEZ-MARCOTE  
Canciller Secretario General

### III. NOMBRAMIENTOS

El Sr. Arzobispo ha firmado los siguientes nombramientos:

*Con fecha 5 de enero:*

- Rvdo. Sr. D. Rafael María Contreras de Saro, párroco “in solidum” de las parroquias de Buenaventura, Sotillo de las Palomas, Cervera de los Montes, Marrupe, Mejorada, Segurilla y Montesclaros, por seis años.

*Con fecha 12 de enero:*

- Rvdo. Sr. D. Ramón Jiménez Saez, administrador parroquial de las parroquias de Domingo Pérez, Otero y Erustes.

*Con fecha 13 de enero:*

- Rvdo. Sr. D. Antonio Pablo Juanes-Cuartero Rodríguez, presidente-delegado diocesano de Manos Unidas-Campaña contra el hambre.

*Con fecha 15 de enero:*

- Excmo. y Rvdmo. Mons. Francisco César García Magán, vicario general y moderador de Curia del Arzobispado de Toledo.

*Con fecha 31 de enero:*

- Rvdo. Sr. Rubén Carrasco Rivera, capellán 4º del servicio religioso católico del Hospital Universitario de Toledo.

## IV. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL AÑO 2022

### I. SACRAMENTOS

#### A. BAUTISMO

**a.** Fuera de caso de necesidad, el ministro extraordinario del bautismo ha de estar designado por el Ordinario del lugar<sup>1</sup>.

#### **b. Sobre la pila bautismal y el lugar del bautismo**

«Como norma general, el adulto debe ser bautizado en la iglesia parroquial propia, y el niño en la iglesia parroquial de los padres, a no ser que una justa causa aconseje otra cosa»<sup>2</sup>, en este caso el párroco dará previamente su conformidad.

Si se ve necesario o conveniente que haya una pila bautismal, además de la de la iglesia parroquial, en otro oratorio o iglesia dentro de los límites de la parroquia, hay que comunicar la situación al Ordinario del lugar, quien puede permitir u ordenar que así se haga<sup>3</sup>. Asimismo, para poder realizar bautismos en casas particulares<sup>4</sup> u hospitales<sup>5</sup>.

#### **c. Día de la celebración**

Los bautismos se realizarán preferentemente los domingos<sup>6</sup>.

#### **d. Los padres**

Para bautizar lícitamente a un niño se requiere:

1. que den su consentimiento los padres o al menos uno de los dos, o quienes legítimamente hacen sus veces

2. que haya esperanza fundada de que el niño va a ser educado en la religión católica<sup>7</sup>; si falta por completo esa esperanza, debe diferirse el bautismo, haciendo saber la razón a sus padres<sup>8</sup>.

#### **e. Solicitud de los sacramentos de Iniciación cristiana**

Tanto para el Bautismo como para la inscripción en la catequesis y celebración de la Primera Comunión, las solicitudes deben estar firmadas por ambos progenitores en el impreso de solicitud oficial de la Archidiócesis. A dicha solicitud se le debe adjuntar la fotocopia del libro de familia (hoja de los padres y hoja del niño o niña) y la fotocopia de los D.N.I. de ambos progenitores.

Estas solicitudes deben guardarse y archivarse en las parroquias.

Cuando la patria potestad es compartida, e independientemente de quién tenga la guardia y custodia, si uno de los progenitores se opone al Bautismo,

a la inscripción en la catequesis o a la celebración de la Primera Comunión de su hijo o hija, si no es posible que los padres se pongan de acuerdo, deberán recurrir al Juzgado, para que sea el juez quien resuelva sobre estos temas. Mientras no haya resolución judicial, se ha de retrasar la celebración de estos sacramentos y la inscripción en catequesis.

En el caso de las Primeras Comuniones (de niños de padres divorciados) y sobre con quién de los dos celebrará el niño o niña su Primera Comunión, hay que recurrir siempre al sentido común de los padres y al bien del menor para que los dos puedan estar presentes ese día. En caso de discordia, deberán cumplirse de manera rigurosa lo dispuesto en el convenio regulador o resolución judicial, esto es, el menor pasará ese día con el progenitor al que le corresponda.

La Iglesia nunca impedirá a nadie su entrada en un templo sin motivo, por lo que ningún padre o madre puede negarse a que el otro progenitor esté presente ese día. No obstante, ante cualquier altercado dentro del templo o durante la celebración, se actuará conforme a la ley.

#### **f. Padrinos**

Los bautizados han de tener un solo padrino, o una sola madrina, o uno y una<sup>9</sup>. Las condiciones requeridas para ser padrino son<sup>10</sup>:

– Haber sido elegido por los padres o quien hace sus veces o, en su defecto, por el ministro.

– Que tenga capacidad e intención de desempeñar esta misión y lleve una vida congruente con la fe.

– Por regla general, tener cumplidos los 16 años.

– Haya recibido los sacramentos del Bautismo, Eucaristía y Confirmación.

– No esté afectado por ninguna pena canónica.

– No sea padre o madre del bautizando.

– El bautizado no católico sólo puede ser testigo, no padrino, y ha de ir acompañado de un padrino católico.

### **B. CONFIRMACIÓN**

#### **a. Edad**

Según las normas de la CEE, del Sínodo Diocesano y del Directorio Diocesano para la Iniciación Cristiana, la edad para recibir fructuosamente el sacramento de la confirmación está en torno a los 14 años<sup>11</sup>.

El Directorio Diocesano prescribe *dos itinerarios*:

a) *Itinerario sin interrupción hasta completar la Iniciación cristiana.* Cuando el niño llega a la edad de la discreción, debe comenzar, lo que se puede denominar, el itinerario deseable para la Iniciación cristiana de niños

bautizados en su primera infancia. Dentro de este itinerario típico, el proceso catequético empieza en el umbral de la edad de la discreción, entre los 6 y 7 años y concluye en la preadolescencia, en torno a los 14 años. Consiste en un itinerario completo y continuado, en el que se integren con acierto las diversas etapas del camino de la fe, que ha de llevarse adelante sin interrupción, no según el modelo escolar, sino como un verdadero catecumenado por etapas. Este itinerario conforma el proceso ordinario y normativo que han ofrecer todas las parroquias para la Iniciación cristiana.

*b) Itinerario de adolescentes y jóvenes que han recibido la Primera Comunión sin haber sido confirmados.* Para los adolescentes y jóvenes que interrumpieron el proceso de Iniciación tras la Primera Comunión, es preciso convocar, a los adolescentes y jóvenes de 14 años en adelante que se encuentren en esa situación, a un catecumenado en el que reciban el sacramento de la Confirmación y completen su Iniciación cristiana.

### **b. Preparación**

Para recibir el sacramento de la Confirmación debe exigirse una *adecuada preparación*. La preparación ha de durar dos cursos escolares, teniendo los confirmandos la oportunidad de convivencias y celebraciones especiales (CS n° 687). Así mismo para poder recibir el sacramento de la Confirmación, aquellos jóvenes que se encuentran en edad escolar deben estar también inscritos en la asignatura de Religión y Moral Católica, en su centro de estudios.

### **c. Padrino o madrina**

A ser posible sea uno de los que lo fueron en el bautismo<sup>12</sup>. Las condiciones para serlo son las mismas que las del bautismo (cfr c. 874).

## **C. PENITENCIA**

Facílitese a los fieles la recepción del sacramento de la penitencia en el día y horas determinados que les resulten asequibles<sup>13</sup>.

### **a. Facultad para oír confesiones**

Quienes tienen facultad habitual de oír confesiones, tanto por razón del oficio como por concesión del Ordinario del lugar en que tienen su domicilio, pueden ejercer la misma facultad en cualquier parte, a no ser que el Ordinario del lugar se oponga en algún caso concreto<sup>14</sup>.

### **b. Lugar y sede para oír confesiones**

El lugar propio para oír confesiones es una iglesia u oratorio; asegúrese que estén siempre en lugar visible confesionarios provistos de rejillas entre el

penitente y el confesor; no se deben oír confesiones fuera del confesionario, si no es por causa justa<sup>15</sup>.

### **c. Ornamentos sacerdotales para la administración del sacramento de la Penitencia en la iglesia**

Los ornamentos necesarios para la administración del sacramento de la penitencia en la iglesia son el alba y la estola<sup>16</sup>. Rechácense otras costumbres en atención a la dignidad del sacramento que se administra.

### **d. Sobre la absolución colectiva**

La confesión individual e íntegra y la absolución constituyen el único modo ordinario con el que un fiel, consciente de que está en pecado grave, se reconcilia con Dios y con la Iglesia; sólo la imposibilidad física o moral excusa de esta confesión<sup>17</sup>. De ahí se deriva que no puede darse la absolución a varios penitentes a la vez, sin previa confesión individual y con carácter general, a no ser que amenace un peligro de muerte o haya una necesidad grave, correspondiendo al Obispo diocesano juzgar en este último caso si se dan las condiciones requeridas<sup>18</sup>.

## **D. EUCARISTÍA**

### **a. Lugar y tiempo para la celebración eucarística**

La Eucaristía puede celebrarse todos los días y a cualquier hora, con las excepciones que se establecen en las normas litúrgicas<sup>19</sup>.

La celebración eucarística se ha de hacer en lugar sagrado y, en caso de necesidad, en lugar digno<sup>20</sup>.

Indíquese al Ordinario la celebración habitual en lugar no sagrado.

### **b. Comunión de los fieles bajo las dos especies<sup>21</sup>**

A juicio del Ordinario y haciendo preceder una conveniente catequesis, la comunión del cáliz se permite en los siguientes casos:

1. A los neófitos adultos, en la Misa que sigue a su bautismo; a los confirmados adultos, en la Misa de su confirmación; a los bautizados, cuando se les recibe en la comunión con la Iglesia
2. A los contrayentes, en la Misa de su matrimonio
3. A los diáconos, en la Misa de su ordenación
4. A la abadesa, en la Misa de su bendición; a las vírgenes, en la Misa de su consagración; a quienes profesan, a sus padres, familiares y hermanos de comunidad, en la Misa de su primera, renovada o perpetua profesión religiosa, con tal de que, dentro de la misma Misa, emitan o renueven sus votos
5. A los que son instituidos en algún ministerio, en la Misa de su institu-



ción; a los auxiliares misioneros laicos, en la Misa en la que públicamente reciben su misión; igualmente a otros, en la Misa en que reciben alguna misión eclesial.

6. En la administración del viático, al enfermo y a todos los presentes, cuando la Misa se celebra en casa del enfermo.

7. Al diácono y ministros, cuando ejercen su función en la Misa.

8. Cuando tiene lugar una concelebración:

a. A todos los que en la concelebración desempeñan un ministerio litúrgico, y a todos los alumnos del seminario que tomen parte en ella.

b. En sus propias iglesias u oratorios, a todos los miembros de los Institutos que profesan los consejos evangélicos, o de otras Sociedades de Vida Apostólica; además, a todos los que en las casas de estos Institutos y Sociedades viven día y noche.

9. A los sacerdotes que asisten a grandes celebraciones y no pueden celebrar o concelebrar.

10. A todos los que en una tanda de ejercicios espirituales tienen una Misa especial durante esos mismos ejercicios y participan activamente en ella; a todos los que toman parte en reuniones de alguna asamblea pastoral, en la Misa que se celebra en común.

11. A los que se enumeran en los apartados 2 y 4 en la Misa de sus jubileos.

12. Al padrino, madrina, padres o consorte, y a los catequistas laicos, en la Misa que se celebra como iniciación de un adulto bautizado.

13. A los padres, familiares e insignes bienhechores que toman parte en la Misa de un neosacerdote.

14. A los miembros de las comunidades, en la Misa conventual o «de comunidad».

### **c. Ayuno eucarístico<sup>22</sup> y precepto pascual<sup>23</sup>**

Quien vaya a recibir la comunión ha de abstenerse de tomar cualquier alimento y bebida al menos desde una hora antes de la recepción del sacramento, a excepción sólo del agua y de las medicinas. Esta disposición no obliga a los ancianos<sup>24</sup>, enfermos y quienes los cuidan.

El sacerdote que celebra la santísima Eucaristía dos o tres veces el mismo día, puede tomar algo antes de la segunda o tercera Misa, aunque no medie el tiempo de una hora.

Por causa justa, el precepto pascual puede cumplirse en otro tiempo dentro del año<sup>25</sup>.

### **d. Iteración de la comunión en el mismo día**

El canon 917 autoriza a recibir de nuevo el mismo día la sagrada Comunión dentro de la celebración Eucarística; la expresión «iterum» ha de entenderse,

según la interpretación auténtica del citado canon, como sólo una segunda vez en el mismo día.

### **e. Aplicación de las Misas y estipendios<sup>26</sup>**

El sacerdote que celebre más de una Misa el mismo día puede aplicar cada una de ellas por la intención para la que se ha ofrecido el estipendio. Sin embargo, excepto el día de Navidad, sólo puede quedarse con un estipendio. Los estipendios del resto de misas celebradas han de enviarse al Seminario. Sin embargo, los referidos sacerdotes pueden aplicar cada mes dos de las misas binadas para cumplir obligaciones de fidelidad, obediencia, piedad o reglamento, pero sin percibir estipendio.

Por la segunda y sucesivas misas concelebradas no puede recibirse estipendio bajo ningún concepto.

Para las Misas colectivas o "*plurintencionales*", téngase en cuenta y cúmplase lo establecido en el decreto publicado por la Congregación para el Culto Divino del 22 de febrero de 1991, es decir:

1. Se requiere licencia escrita del Ordinario para cada "Misa colectiva"
2. Los fieles han de ser instruidos al respecto y han de manifestar su aprobación.
3. Hay obligación de anunciar en público el lugar, el día y la hora de la celebración de esta Misa.
4. No se pueden celebrar estas misas más de dos veces por semana.
5. Al celebrante sólo es lícito retener el valor del estipendio fijado en la diócesis para una Misa (cfr. c. 950). La cantidad que supere el estipendio diocesano debe ser enviada íntegramente al Ordinario, con el destino fijado por el Obispo (Seminario diocesano) (cf. cc. 947 y 951).

Todos los párrocos están obligados a aplicar la *Misa por el pueblo* a ellos confiado todos los domingos y fiestas de precepto<sup>27</sup>. Quienes celebran la Misa *pro populo* ni reciben ni pueden recibir, por dicha intención, estipendio alguno.

Todos los sacerdotes, seculares y religiosos, deben anotar cuidadosamente las intenciones de misas que hayan recibido y señalar cuáles han ofrecido<sup>28</sup>.

Los encargos de misas que no se hubieren cumplido dentro del año, se entregarán a la administración diocesana<sup>29</sup>.

### **f. Casos especiales**

Se requiere la autorización del Ordinario del lugar:

- a. para que el sacerdote enfermo celebre sentado con asistencia de pueblo<sup>30</sup>;
- b. para celebrar en el templo de una Iglesia o comunidad eclesial que no está en plena comunión con la católica<sup>31</sup>;

- c. para tener en casa o llevar consigo la Eucaristía<sup>32</sup>;
- d. para la reserva eucarística fuera de la Catedral, la iglesia parroquial y la iglesia u oratorio anejo a la casa de un instituto religioso o sociedad de vida apostólica<sup>33</sup>.
- e. para permitir la reserva en otros oratorios de la misma casa<sup>34</sup>.

**g. Celebración de la Misa más de una vez y concelebraciones<sup>35</sup>**

El Ordinario del lugar puede conceder que, con causa justa, se celebre la Santa Misa dos veces al día, o tres, los domingos y fiestas de precepto, cuando lo exige una verdadera necesidad pastoral y haya escasez de sacerdotes<sup>36</sup>.

A menos que la utilidad de los fieles aconseje o requiera otra cosa, se recomienda la concelebración<sup>37</sup>:

- a. En la Misa vespertina de la Cena del Señor.
- b. En la Misa que se celebra en Concilios, Conferencias Episcopales, Sínodos.
- c. En la Misa de bendición de un abad.
- d. En la Misa conventual y en la Misa principal en iglesias y oratorios.
- e. En las misas que se celebran en cualquier género de reuniones de sacerdotes.

Se puede celebrar o concelebrar varias veces en el mismo día en los siguientes casos:

- a. Quien el Jueves Santo ha celebrado o concelebrado en la Misa Crismal, puede también celebrar o concelebrar en la Misa vespertina de la Cena del Señor.
- b. Quien celebró o concelebró la Misa de la Vigilia Pascual, puede celebrar o concelebrar la Misa del día de Pascua.
- c. El día de Navidad todos los sacerdotes pueden celebrar o concelebrar tres Misas, con tal que se celebren a su tiempo.
- d. El día de la Conmemoración de todos los Fieles Difuntos, todos los sacerdotes pueden celebrar o concelebrar tres misas, con tal que las celebraciones tengan lugar en diversos tiempos y se observe lo establecido sobre la aplicación de la segunda y tercera misa.
- e. Quien concelebra con el Obispo o su delegado en un Sínodo o en la visita pastoral, o en las reuniones de sacerdotes, puede celebrar además otra misa para utilidad de los fieles<sup>38</sup>. Lo mismo vale, *servatis servandis*, para las reuniones de los religiosos.

f. Los capitulares o los miembros de comunidades de los institutos de vida consagrada y sociedades de vida apostólica que, por el bien pastoral, están obligados a celebrar una misa, pueden concelebrar en la Misa conventual o «de comunidad» en el mismo día<sup>39</sup>.

No se admita a nadie a concelebrar, una vez iniciada ya la misa<sup>40</sup>.

### **h. Misa funeral los domingos ordinarios**

Con cierta frecuencia se nos presenta el tema, un tanto conflictivo, de que en algunas parroquias se han celebrado exequias de «cuerpo presente» en alguno de los domingos ordinarios y, en casos similares, en otra parroquia vecina el párroco no accedió a tal celebración. A este respecto hemos de tener presente lo que nos dice el Misal Romano: «Entre las Misas de difuntos, la más importante es la Misa de exequias que se puede celebrar todos los días, excepto las solemnidades de precepto, el Jueves Santo, el Triduo Pascual y los domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua»<sup>41</sup>. Pueden celebrarse, por tanto, funerales los domingos del tiempo ordinario, siempre y cuando sean de «cuerpo presente», a juicio del rector del templo. Los participantes en esos funerales cumplen con el precepto dominical.

### **i. Los vasos sagrados**<sup>42</sup>

Los vasos sagrados han de ser confeccionados con material noble, irrompible e incorruptible. La copa del cáliz ha de ser de tal material que no absorba los líquidos.

Cualquier sacerdote puede bendecir el cáliz y la patena<sup>43</sup>.

### **j. La reserva eucarística**

La Iglesia en la que está reservada la Santísima Eucaristía debe quedar abierta, por lo menos, algunas horas al día, para que puedan los fieles hacer oración ante el Santísimo Sacramento; a no ser que obste alguna razón grave<sup>44</sup>.

Si hemos de poner todo nuestro empeño en la custodia del patrimonio artístico, todas las medidas serán pocas en el cuidado del Santísimo Sacramento. Procuren los rectores de las iglesias o capillas y cuantos tuvieren encomendada la custodia del Santísimo, tomar las debidas precauciones. Se guardará con mucho esmero la llave del Sagrario y, bajo ningún pretexto, la dejarán sobre el altar o en la cerradura del mismo Sagrario<sup>45</sup>. Presten atención también a que siempre que haya reserva, esté encendida la lámpara del Sagrario.

El conopeo sigue siendo medio apropiado para indicar a los fieles que en el sagrario se halla la reserva del Santísimo Sacramento<sup>46</sup>.

## **E. UNCIÓN DE ENFERMOS**

Se puede administrar la Unción de los enfermos al fiel que, habiendo llegado al uso de la razón, comienza a estar en peligro por enfermedad o vejez<sup>47</sup>. En la duda sobre si el enfermo ha alcanzado el uso de razón, sufre una enfermedad grave o ha fallecido ya, adminístresele el sacramento<sup>48</sup>

## F. ORDEN SACERDOTAL

### a. Edad para el diaconado y presbiterado

La edad mínima requerida para el sujeto del sacramento del Orden son los 23 años cumplidos en el caso del diaconado y los 25 para recibir el presbiterado, debiendo haber guardado un intersticio de, al menos, seis meses entre ambas órdenes.

Queda reservada a la Sede Apostólica la dispensa de la edad requerida cuando el defecto de ésta supera el año<sup>49</sup>.

### b. Traje eclesiástico

«Usen los clérigos traje eclesiástico digno y sencillo, sotana o clergyman, según las costumbres legítimas del lugar, a tenor del canon 284, especialmente en el ejercicio del ministerio sacerdotal y en otras actuaciones públicas»<sup>50</sup>. Por su incoherencia con el espíritu de tal disciplina, las praxis contrarias no se pueden considerar legítimas costumbres y deben ser removidas por la autoridad competente<sup>51</sup>.

## G. MATRIMONIO

### a. Edad de los contrayentes

No podrán contraer lícitamente matrimonio el varón y la mujer que no hayan cumplido 18 años<sup>52</sup>; es necesaria la dispensa del Ordinario del lugar para los contrayentes menores de edad<sup>53</sup>.

### b. Casos en los que hay que acudir al Ordinario del lugar

Es competencia del Ordinario del lugar:

a. permitir la celebración del matrimonio en los casos especiales que tiene en cuenta el canon 1071<sup>54</sup>;

b. dispensar de los impedimentos no reservados a la Santa Sede<sup>55</sup> y, en peligro de muerte, de la forma canónica y de todos los impedimento de derecho eclesiástico excepto del orden sagrado del presbiterado<sup>56</sup>;

c. conceder la delegación general para asistir a matrimonios<sup>57</sup>;

d. conceder licencia para la celebración del matrimonio entre católicos en parroquia distinta a la propia<sup>58</sup>;

\* Estas dos últimas delegaciones puede hacerlas también el propio párroco.

### c. Lugar de la celebración del matrimonio

En general, conviene recomendar que el matrimonio se celebre en una iglesia parroquial. Según las orientaciones diocesanas sobre los sacramentos de la iniciación cristiana y del matrimonio, además de las iglesias parroquia-

les, podrán celebrarse matrimonios en aquellos templos, ermitas y oratorios pertenecientes al territorio de la parroquia y con culto habitualmente, que hayan sido autorizados por el Ordinario. En este caso, la autorización se cursará al párroco en cuya demarcación se encuentra este lugar. Ahora bien, en nuestra diócesis tal autorización no se concede nunca en el caso de iglesias de monasterios de vida contemplativa ni en capillas privadas.

Procúrese disuadir a los contrayentes de contraer matrimonio en determinados lugares por razón de vana ostentación, de sólo índole económica o por otras razones injustificables.

#### **d. Expediente matrimonial<sup>59</sup>**

Sin olvidar que el expediente matrimonial puede ser la prueba externa en un momento determinado de las disposiciones de los contrayentes para la celebración del matrimonio, nuestro primer objetivo, como pastores del Pueblo de Dios, es que todos los actos administrativos, previos a la celebración del sacramento, tengan como fin avivar y confirmar la fe de los contrayentes. Dispuestos lo mejor posible, recibirán luego el sacramento «por el que significan y participan el misterio de unidad y amor fecundo entre Cristo y la Iglesia»<sup>60</sup>.

A la hora de cumplimentar con los contrayentes las diligencias del expediente, conviene que se tengan presentes los siguientes puntos:

1º. El interrogatorio para los contrayentes y testigos ha de hacerse por separado con cada uno de ellos y bajo juramento sobre los Evangelios. Los testigos no deben ser familiares directos de los cónyuges.

2º. Utilícese el modelo diocesano que contiene el interrogatorio de los contrayentes y examen de los testigos, incluso cuando se trate de medio expediente<sup>61</sup>.

3º. No se olvide ninguno de los datos de los contrayentes.

4º. Junto con el estado de libertad de los contrayentes certificado por el párroco, debe quedar constancia con claridad de la suficiente formación necesaria para recibir el sacramento, obtenida ordinariamente por el cursillo prematrimonial y catequesis recibidas personalmente.

5º. Cumplimentense a máquina o con letra muy clara para que la lectura de los apellidos y otros datos sea siempre fácil y una posible confusión no acarree otras complicaciones.

6º. Cuando alguno de los contrayentes no ha cumplido los 18 años, aunque se tenga recabado el consentimiento paterno, se debe recurrir al Ordinario para obtener la licencia<sup>62</sup>.

7º. Las proclamas o amonestaciones han de hacerse por edicto fijado en las puertas de las Iglesias en un plazo de quince días, o donde pareciere conveniente, léanse las proclamas habituales en dos días de fiesta.

### **e. Notificación del matrimonio canónico ante el Registro Civil**

El Estado Español reconoce los efectos civiles al matrimonio celebrado según las normas del Derecho Canónico<sup>63</sup>. Acerca de la notificación del matrimonio canónico al Encargado del Registro Civil, creemos oportuno dar a conocer lo siguiente:

a. Los efectos civiles del matrimonio canónico se producen desde su celebración. Para el pleno reconocimiento de los mismos, será necesaria la inscripción en el Registro Civil, que se practicará con la simple presentación de certificación eclesiástica de la existencia del matrimonio.

b. El Protocolo Final del Acuerdo sobre Asuntos Jurídicos permite que la remisión del acta matrimonial canónica, por parte del párroco, no se haga en el supuesto de que los cónyuges la efectúen a instancia propia. En esta hipótesis puede entenderse que nos hallaríamos ante una obligación civil de los cónyuges de dar a conocer al Registro su matrimonio canónico, pero el párroco debe asegurarse que se ha cumplido esa obligación.

### **f. Legislación civil sobre el matrimonio canónico**

Según Ley Civil 30/1981, del 7 de julio, el matrimonio celebrado según las normas del Derecho Canónico produce efectos civiles pero, para el pleno reconocimiento de los mismos, es necesaria su inscripción en el Registro Civil<sup>64</sup>. Para que en el Registro Civil pueda asentarse el matrimonio de un menor de edad, debe constar la dispensa concedida por el Juez de Primera Instancia por justa causa, oído el menor y sus padres o tutores. Esta circunstancia debe tenerse muy en cuenta.

La Circular nº 16655, del 16 de julio de 1984, de la Dirección General de Registros y Notariado del Ministerio de Justicia, llama la atención sobre los posibles casos en que una pareja celebre matrimonio canónico (con efectos civiles) y además, antes o después, matrimonio civil. En este supuesto, caben los inconvenientes o riesgos de entrega de dos libros de familia y, si sobreviene la nulidad o disolución del vínculo, es posible que el Registro siga proclamando formalmente la existencia de «otro» matrimonio que no refleje aquellos hechos, etc. Contra estos posibles abusos deberá ponerse especial cuidado y vigilancia pastoral.

### **g. Documento Nacional de Identidad y Registro Civil**

En orden a dar cuenta al Registro Civil de los datos suficientes de los matrimonios canónicos, procuren los encargados de las diligencias del expediente matrimonial tomar nota, como indica el expediente, del D.N.I., fecha de nacimiento, tomo y página del Registro Civil de los contrayentes, «acreditado documentalmente», como nos sugiere la Conferencia Episcopal Española

### **h. Expedientes matrimoniales que han de ser tramitados a través de la Notaría del Arzobispado<sup>65</sup>**

Enviense a la Notaría del Arzobispado, dos meses antes aproximadamente de la fecha de la celebración de la boda, los expedientes que han de ser tramitados a través de este departamento de la Curia.

Los casos en los que se ha de proceder de esta manera son:

1º. Cuando uno de los contrayentes no esté bajo la jurisdicción del Ordinario por pertenecer, por ejemplo, a otra diócesis o al fuero castrense.

2º. En la celebración del matrimonio en secreto<sup>66</sup>.

3º. Cuando alguna de las partes hubiera contraído anteriormente matrimonio con una persona cuya muerte se presuma<sup>67</sup>.

4º. El matrimonio de los vagos.

5º. El matrimonio que no puede ser reconocido o celebrado según la ley civil.

6º. El matrimonio de quien esté sujeto a obligaciones naturales nacidas de una unión precedente, hacia la otra parte o hacia los hijos de esa unión.

7º. El matrimonio de quien notoriamente hubiera abandonado la fe católica.

8º. El matrimonio de quien esté incurso en alguna censura.

9º. El matrimonio de un menor de edad, si sus padres lo ignoran o se oponen razonablemente.

10º. Cuando el matrimonio haya de celebrarse por procurador o intérprete<sup>68</sup>.

11º. Cuando se dé el caso de matrimonio mixto<sup>69</sup>.

12º. Cuando el matrimonio se celebre en templo no parroquial autorizado<sup>70</sup>.

## **II. CULTO A LA EUCARISTÍA Y LITURGIA FUNERARIA**

### **A. EXPOSICIÓN DEL SANTÍSIMO Y BENDICIÓN<sup>71</sup>**

#### **a. Ministros**

Para la exposición y bendición con el Santísimo, son ministros ordinarios el sacerdote y el diácono. Y, sin bendición, pueden también exponer y retirar el Santísimo el acólito, otro ministro extraordinario de la sagrada comunión u otro encargado por el Ordinario del lugar, observando las prescripciones dictadas por el Obispo diocesano<sup>72</sup>.

#### **b. Lugar de la exposición y bendición con el Santísimo**

Sin necesidad de autorización o permiso especial, en las iglesias u oratorios en los que esté permitido tener reservada la Sagrada Eucaristía, se puede hacer la Exposición del Santísimo con el copón o la custodia, cumpliendo las B. normas prescritas en los libros litúrgicos<sup>73</sup>.



## B. EXEQUIAS

### Ley sobre enterramientos

A tenor de la Ley sobre enterramientos en Cementerios Municipales, del 3 de noviembre de 1978, recordamos a los párrocos que los ritos funerarios deben practicarse sobre cada sepultura, de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine. Asimismo, los actos de culto público pueden celebrarse en las capillas o lugares destinados al efecto en dichos cementerios.

## III. LITURGIA DE LAS HORAS

La Iglesia quiere asegurar, por medio de la Liturgia de las Horas, que su oración es continua ante Dios nuestro Señor: «Por consiguiente, los Obispos, Presbíteros y demás ministros sagrados que han recibido de la Iglesia el mandato de celebrar la Liturgia de las Horas deberán recitarlas diariamente en su integridad y, en cuanto sea posible, en los momentos del día que de veras correspondan»<sup>74</sup>.

## IV. LEY DEL AYUNO Y LA ABSTINENCIA<sup>75</sup>

### a. Días en que obligan

a) *Abstinencia de carne*: Todos los viernes del año que no coincidan con una solemnidad. Exceptuados los viernes de Cuaresma, la abstinencia puede ser sustituida, según la libre voluntad de los fieles, por cualquiera de las siguientes prácticas recomendadas por la Iglesia: lectura de la Sagrada Escritura, limosna, otras obras de caridad (visita a enfermos o atribulados), obras de piedad (Santa Misa, Rosario) o mortificaciones corporales.

b) *Abstinencia de carne y ayuno*: El Miércoles de Ceniza y el Viernes Santo.

### b. Dispensa o conmutación del ayuno y de la abstinencia

Corresponde conceder la dispensa de la obligación de guardar un día de penitencia o conmutarla por otras obras piadosas o de caridad al Ordinario del lugar y también el párroco, por justo motivo y en conformidad con las prescripciones del Obispo diocesano<sup>76</sup>.

### c. Sujetos a la ley del ayuno y abstinencia<sup>77</sup>

a) Abstinencia de carne: todos los que han cumplido 14 años.

b) Ayuno: desde los 18 años cumplidos, hasta los 60 incoados.

## V. BIENES TEMPORALES DE LA IGLESIA<sup>78</sup>

### a. Inscripciones en el Registro de la Propiedad

Los párrocos y encargados de las iglesias deben asegurarse de que todos los bienes inmuebles, cuya custodia les está encomendada, estén debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad. En caso contrario, procedan con toda diligencia a inscribir todos los bienes de propiedad eclesiástica.

### b. Venta de objetos sagrados

Los sacerdotes tengan muy en cuenta la absoluta prohibición de vender cualquier objeto de los encomendados a su custodia, aunque parezca insertible. Extremen su vigilancia para no ser sorprendidos, en su buena fe, por compradores desaprensivos. Sobre la venta de obras de arte, ha de observarse también lo prescrito por la legislación civil vigente. En cualquier caso, hay que consultar con la Delegación diocesana de Patrimonio Cultural. Cualquier cambio en el patrimonio de la parroquia ha de anotarse detalladamente en el *inventario*.

### c. Colectas ordinarias imperadas:

- *Día del Catequista Nativo*: Epifanía del Señor.
- *Infancia Misionera*: segundo domingo del tiempo ordinario.
- *Campaña contra el Hambre*: segundo domingo de febrero.
- *Día de Hispanoamérica*: primer domingo de marzo.
- *Seminario*: solemnidad de San José (o domingo más próximo), día 19 de marzo.
- *Santos Lugares*: Viernes Santo.
- *Vocaciones Nativas*: domingo IV de Pascua.
- *Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales*: solemnidad de la Ascensión del Señor.
- *Día de la Caridad*: Solemnidad del Corpus Christi.
- *Óbolo de San Pedro*: 29 de junio, Día del Papa.
- *DOMUND*: penúltimo domingo de octubre.
- *Día de la Iglesia Diocesana*: domingo XXXII del tiempo ordinario.

### d. Cuidado de las iglesias, ermitas y otros lugares sagrados

Rogamos encarecidamente a todos los párrocos y rectores de las iglesias que tomen las medidas necesarias para evitar, en cuanto sea posible, robos o profanaciones, que cada día suelen ser más frecuentes en iglesias y lugares sagrados. Si, a pesar de las medidas oportunamente tomadas, se produjeren robos sacrílegos, pónganlo de inmediato en conocimiento del Ordinario del lugar.

## VI. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Ordinario del lugar debe vigilar lo referente a la fe y costumbres en los escritos y medios de comunicación social<sup>79</sup>. Por ello, concederá o negará licencia para editar libros que versen sobre materia de fe o costumbres, previo informe del censor<sup>80</sup>. Se requiere su licencia para que los clérigos o miembros de institutos religiosos puedan escribir en periódicos, folletos o revistas cuyo talante es claramente adverso a la religión<sup>81</sup>.

## VII. ARCHIVOS PARROQUIALES

### a. Responsables del archivo

1. En cada parroquia se han de llevar los libros sacramentales establecidos por el derecho, al menos el de Bautismos<sup>82</sup>, Matrimonios, Difuntos<sup>83</sup> y Confirmaciones (cf. I Decreto CEE, art. 5).

2. El encargado de los libros sacramentales parroquiales es el párroco. El párroco puede delegar esta función en un vicario parroquial. Para que otra persona distinta del vicario parroquial ostente esa responsabilidad, deberá tener delegación escrita del Ordinario del lugar. Sólo estas personas están legitimadas para firmar las partidas sacramentales.

3. Corresponde al párroco o al delegado expedir certificaciones o copias autorizadas de los asientos o anotaciones registrales referentes al fiel que las solicite.

4. Los certificados o extractos pueden extenderse bien escritos a mano o mecanografiados, pero siempre cumplimentados en el modelo propio de la diócesis y validados con la firma del párroco o del delegado y con el sello parroquial. Los certificados que hayan de producir efectos fuera de la diócesis han de ser legalizados por el Ordinario. En el caso de que vayan redactados en una lengua no oficial en la diócesis de destino, se acompañarán de traducción al español.

5. Anótese convenientemente en cada parroquia los nombres de quienes hayan recibido el sacramento de la Confirmación, dando cuenta, asimismo, a la Curia diocesana<sup>84</sup>.

6. Los párrocos y rectores de iglesias, tanto seculares como religiosos, en que suelen recibirse limosnas para Misas, deben llevar un libro especial en el que se anote el número, intención, limosna y celebración de las misas recibidas<sup>85</sup>.

7. Además debe existir también el libro de contabilidad y administración parroquial<sup>86</sup>.

### b. Copias de los libros

Al fin de cada año, el párroco debe enviar a la Secretaría General del Arzobispado copias auténticas (debidamente firmadas y selladas) de las partidas

asentadas anualmente en los libros parroquiales, que se mencionan en el apartado anterior, para custodiarlas en el Archivo Diocesano. Rogamos muy encarecidamente que no se descuide esta obligación y póngase al día el envío de partidas, si alguna parroquia lo ha descuidado.

### **c. Notas marginales**

Todas las notas marginales han de anotarse *cuanto antes* en el libro correspondiente.

Al margen del libro de bautismo se deben anotar la recepción de la confirmación, así como lo que se refiere al estado canónico de los fieles por razón del matrimonio<sup>87</sup>, por razón de la adopción, de la recepción de Sagradas Órdenes, de la profesión religiosa perpetua y el cambio de rito; y tales anotaciones se deben consignar siempre en los certificados de bautismo que se expidan<sup>88</sup>.

Al margen del libro de matrimonio se han de anotar las dispensas de impedimentos de foro externo<sup>89</sup>, la dispensa de forma canónica<sup>90</sup>, la declaración de nulidad del matrimonio y los “vetita”<sup>91</sup>, la dispensa del matrimonio rato y no consumado<sup>92</sup>, y la declaración de muerte presunta<sup>93</sup>.

### **d. Archivo de los expedientes instruidos**

1. Todos los expedientes matrimoniales deben conservarse en el archivo parroquial. Una vez agrupados por años han de numerarse correlativamente y, posteriormente, han de guardarse en cajas de archivo.

2. Las notificaciones recibidas con la indicación de haber sido cumplimentadas en su respectivo Libro de Bautismos, deben ser archivadas en el correspondiente expediente matrimonial, ya numerado en la forma descrita

3. Las copias de los expedientes matrimoniales destinados a otras diócesis se enviarán a través de la propia Curia diocesana, que será quien los transmita a la Curia de destino.

4. Cuando la celebración del matrimonio se tenga en una parroquia de la archidiócesis de Toledo distinta de donde se instruyó el expediente o parte del mismo, el párroco facilitará una certificación con los datos suficientes del contrayente o de los contrayentes para el acta matrimonial y posterior comunicación al Registro Civil, quedando en su poder el expediente instruido

### **e. Conservación y custodia de los libros**

1. Los libros, en soporte de papel, podrán ser libros ordinarios de registro, o bien editados con esta finalidad. En todo caso se excluyen los libros formados por impresos editados y cumplimentados por ordenador.

2. Los libros parroquiales se custodiarán en el archivo parroquial, en un armario que proporcione las necesarias garantías de conservación y seguridad, y siempre bajo llave. Sólo el párroco o su delegado tendrán acceso al armario.

3. En el caso de unidades pastorales formadas por diversas parroquias, los libros parroquiales podrán conservarse en el archivo de una de ellas, con el consentimiento del Obispo.

#### **f. Acceso y consulta de los libros**

1. Todos los fieles tienen derecho a recibir personalmente certificaciones o copias autorizadas de aquellos documentos contenidos en los libros parroquiales que, siendo públicos por su naturaleza, se refieran a su estado personal. El interesado, salvo que sea conocido personalmente por el párroco o el delegado, deberá acreditar documentalmente su personalidad e indicar el fin para el que se solicita la certificación. Podrán expedirse también certificaciones o copias cuando el interesado lo solicite a través del propio cónyuge, padres, hermanos, hijos o procurador legal. En estos casos, el interesado deberá, además, indicar los datos identificativos del pariente o procurador y acreditarlos documentalmente. No se expedirán certificaciones o copias autorizadas cuando no quede acreditado el interés legítimo y la personalidad del interesado y, en su caso, del familiar o procurador. Se ha de guardar copia del documento que acredite los referidos datos del interesado y del familiar o procurador.

2. La documentación relativa a los registros sacramentales de los últimos cien años ha de quedar cerrada a la libre y pública consulta, ya que es reservada por su propia naturaleza. A partir de esa fecha pasará a considerarse documentación histórica.

3. Las solicitudes de datos con finalidades genealógicas referidos a los últimos cien años sólo se atenderán cuando el interesado recabe datos sobre sus ascendientes directos hasta el segundo grado inclusive.

4. En ningún caso se debe permitir la consulta directa, manipulación, grabación o reproducción total o parcial de los libros sacramentales que se encuentren en las parroquias.

5. Los libros parroquiales no podrán sacarse del archivo parroquial.

6. Para otro tipo de consulta de los libros sacramentales, por motivo de estudio o investigación, se deberá contar con la licencia expresa del Ordinario del lugar, previa solicitud razonada, conforme el modelo oficial, presentada en la Vicaría General.

#### **g. Digitalización de archivos**

La microfilmación, digitalización o cualquier otra iniciativa de tratamiento global o parcial del archivo requerirá la autorización escrita del Obispo.

#### **h. Protección de datos**

De acuerdo con la legislación vigente en España, todas las parroquias deben inscribir en el Registro General de protección de datos los ficheros

generados por las actividades que desarrollan en el ámbito secular y están sometidas a la legislación del Estado. Según el *Decreto General de la CEE sobre la Protección de Datos de la Iglesia Católica en España*, (cf. BOCEE nº 101, págs. 2152), deben ser inscritos los ficheros referentes a personal (en el caso de contar con trabajadores), suscriptores de aportaciones económicas (socios parroquiales), suscriptores de publicaciones y gestión contable (proveedores). No deben inscribirse, en cambio, los ficheros relativos a las actividades pastorales propias de la Iglesia (grupos de catequesis, consejo de pastoral, etc.) como tampoco los libros sacramentales (que no son ficheros, sino libros de actas). Para realizar esta gestión se contará con el asesoramiento de una empresa especializada.

### **i. Inventario**

En todas las iglesias dependientes del Obispo, parroquiales o no, debe tenerse un inventario completo, esmerado y detallado de los utensilios sagrados, de los objetos y bienes muebles e inmuebles, y cualesquiera otros pertenecientes a la parroquia, que debe ser firmado por el párroco o rector al tomar posesión; deben anotarse las variaciones que se produzcan por cosas que desaparezcan o por las que se adquieran; una copia ha de guardarse en el archivo del templo y otra ha de ser enviada a la Curia Diocesana<sup>94</sup>.

### **j. Boletín Eclesiástico**

Debe custodiarse con esmero en el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, en todos los archivos de las parroquias y casas religiosas. Se procurará encuadernarlos al finalizar el ejercicio de cada año. Los números que falten o estén dañados pueden pedirse al Arzobispado.

## **VIII. NORMAS GENERALES PARA LAS CELEBRACIONES SAGRADAS Y OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA**

### **a. Decoro de las celebraciones sagradas**

«La diversidad de ministerios en la celebración del culto sagrado se manifiesta extraordinariamente por la diversidad de vestiduras sagradas, que deben ser señal, por eso, del oficio propio de cada ministro. Es conveniente, por eso, que también tales vestiduras contribuyan al decoro de la acción sagrada»<sup>95</sup>. No se debe, por tanto, celebrar sacramentos o sacramentales sin los ornamentos prescritos por la Iglesia en cada caso.

### **b. Fotografías y grabaciones en los actos de culto**<sup>96</sup>

Hay que poner especial empeño para que no se perturben las celebraciones litúrgicas, especialmente las Misas, por la costumbre de sacar fotografías.

Éstas deberán ser autorizadas previamente por el párroco o responsable del templo. En donde se dé causa razonable, se haga con gran discreción y según los siguientes criterios pastorales:

1. En el interior del templo no debería actuar más que un fotógrafo profesional u operador de cine o video y, a ser posible, fuera del presbiterio. Procurará realizar su trabajo con la máxima discreción sin estorbar la participación de los fieles.

2. No parece admisible conceder la exclusiva a determinados fotógrafos por motivos económicos.

3. En determinados actos religiosos, algún familiar de quienes los protagonizan puede ser autorizado a que obtenga fotografías como recuerdo de la celebración, obrando siempre también con la discreción y respeto que la ceremonia exige.

4. Hay momentos en la celebración que requieren un mayor grado de atención y participación. En consecuencia, estos momentos deben ser respetados: la proclamación de las lecturas y la homilía, y desde el prefacio hasta la comunión.

5. Los párrocos y rectores de las iglesias, responsables del decoro exigido por la santidad del lugar y de que en el mismo se observen las normas litúrgicas<sup>97</sup>, procurarán que la obtención de fotografías y filmaciones se realice de acuerdo con estos criterios. Para ello conviene que instruyan a todas las personas interesadas, antes de la celebración.

### **c. Registro de las entidades religiosas en la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia**

Para tramitaciones oficiales ante organismos civiles, las Entidades Religiosas deberán acreditar su personalidad civil, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 4º del Real Decreto de 9 de enero de 1981, sobre organización y funcionamiento del Registro de Entidades Religiosas.

Rogamos a los párrocos que han solicitado a la Secretaría General del Arzobispado la tramitación de alguno de estos expedientes ante la Subdirección General de Relaciones con las Confesiones que, una vez que obtengan la referencia y el número asignado por la mencionada Subdirección General, nos envíen fotocopia para constancia en nuestros archivos.

### **d. Algunas facultades de los capellanes**

Además de las facultades generales que el canon 566 del Código de Derecho Canónico concede a los capellanes con respecto a aquellas personas que están a su cuidado pastoral<sup>98</sup>, debe ponerse especial atención a lo que se señala en el párrafo segundo del mencionado canon: «En los hospitales, cárceles y viajes marítimos, el capellán tiene además la facultad, que sólo puede ejercer

en esos lugares, para absolver las censuras *latae sententiae* no reservadas ni declaradas, permaneciendo firme, sin embargo, lo prescrito en el canon 976».

El citado canon 976 hace referencia a las facultades que tiene cualquier sacerdote para absolver válidamente a cualquier penitente que se encuentre en peligro de muerte.

#### **e. Profesores de religión y escuelas católicas**

Compete al Ordinario del lugar nombrar y aprobar o remover a los profesores de religión<sup>99</sup>.

Corresponde igualmente al Obispo diocesano el derecho a visitar las escuelas católicas y dar normas<sup>100</sup> y procurar un intenso cuidado pastoral para los estudiantes<sup>101</sup>.

#### **f. Ausencia del párroco**

El párroco que pretenda ausentarse de la parroquia más de una semana tiene obligación de avisar al Ordinario del lugar<sup>102</sup>.

#### **g. Conciertos en las iglesias<sup>103</sup>**

Para que el Ordinario del lugar pueda conceder autorización para que se celebren conciertos en las iglesias, deberán darse las siguientes condiciones:

- a. que el acto del concierto musical tenga un contenido netamente religioso;
- b. teniendo presente que los templos son edificios destinados al culto, no se deben prodigar en ellos actos culturales frecuentes para que no sufra alteración el fin primordial de los mismos;
- c. cada vez que se proyecte la celebración de un acto cultural, del tipo que sea, en un lugar sagrado, el párroco o rector del mismo deberá dirigir un escrito de instancia al Ordinario del lugar en la que ha de constar el programa o repertorio elegido, la fecha, el horario y el nombre de los autores. Esta instancia ha de enviarse con una razonable antelación para que la petición pueda ser estudiada, atendida o desestimada oportunamente;
- d. la entrada a la iglesia deberá ser libre y gratuita;
- e. los intérpretes y asistentes respetarán el carácter sagrado de la iglesia, tanto en el modo de vestir como en un digno comportamiento;
- f. los músicos y los cantores evitarán ocupar el presbiterio. Se tratará con el máximo respeto el altar, la sede del celebrante y el ambón;
- g. el Santísimo Sacramento, en lo posible, será trasladado a una capilla adyacente o a otro lugar seguro y decoroso<sup>104</sup>;
- h. el concierto será presentado y, eventualmente, acompañado con comentarios que no sean únicamente de carácter artístico o histórico, sino que también favorezcan una mejor comprensión y una participación interior de parte de los asistentes;



i. el organizador del concierto asegurará, por escrito, la responsabilidad civil, los gastos, la reorganización del edificio, los daños eventuales.

Los párrocos harán saber las disposiciones de la Iglesia sobre los conciertos en el templo sagrado a aquellos que soliciten la celebración de algún concierto.

## IX. HERMANDADES Y COFRADÍAS

Las hermandades y cofradías son asociaciones públicas de fieles que promueven el culto público a los misterios de la fe, especialmente los referidos a la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor. Corresponde al Obispo diocesano erigirlas y establecer las normas por las que deben regirse. Las cofradías-hermandades de la diócesis que no hayan sido erigidas por el Obispo diocesano, deberán presentar sus estatutos elaborados de acuerdo con el modelo oficial de la diócesis y solicitar la oportuna erección canónica.

En cuanto asociaciones de fieles, las hermandades y cofradías tienen la obligación de:

- a. Pedir al Obispo diocesano el nombramiento del presidente
  - b. Someter al Obispo diocesano la aprobación de las modificaciones estatutarias
  - c. Presentar en la Delegación Diocesana de Religiosidad Popular, Hermandades y Cofradías tanto el presupuesto anual de ingresos y gastos, como las cuentas de gestión.
  - d. Inscribirse en el Registro del Ministerio de Presidencia.
- Se ruega que se tengan en cuenta todas estas normas y se cumplan.

**N.B.** Como complemento a estas normas y determinaciones canónicas, que deben ser observadas siempre, se ruega encarecidamente a todos los sacerdotes que lean de nuevo y tengan en cuenta la Instrucción publicada en el Boletín

del Arzobispado en el mes de octubre de 1990, pp. 626 ss, titulada: «*Algunas precisiones litúrgicas y de régimen pastoral en las parroquias*».

## NOTAS

(1) CIC 861 §2.

(2) CIC 857 §2.

(3) CIC 858.

(4) CIC 860. (5) CIC 860 §2.

(6) Cfr. CIC 856; CS 669.

(7) En el caso de parejas casadas sólo civilmente, hay que hacerles ver la irregularidad de su situación. Asimismo, los padres han de comprometerse a garantizar la educación católica de sus hijos en el seno de la misma familia, la escuela, y por medio de las respectivas catequesis. Este compromiso ha de constar por escrito (Cfr. CS 658).

- (8) CIC 868.  
 (9) CIC 873.  
 (10) CIC 874.  
 (11) Cfr. CIC 891; BOCEE, 3, 1984, 102; CS 684; DDIC nº 96.  
 (12) CIC 893 § 2; CS 686.  
 (13) CIC 964.  
 (14) CIC 967.  
 (15) CIC 964. BOCEE 6, 1985, 62.  
 (16) Cfr. *Ritual de la penitencia, Introducción*, nº 75.  
 (17) CIC 960.  
 (18) CIC 961. A este respecto conviene reseñar aquí los principales párrafos de las determinaciones adoptadas por la Conferencia Episcopal Española (Cfr. BOCEE, 22, 1989, 59-60):  
 «(...) La Conferencia Episcopal Española estima que, en el conjunto de su territorio, no existen casos generales y previsibles en los que se den los elementos que constituyen la situación de necesidad grave en la que se puede recurrir a la absolución sacramental general (c. 961 § 1.2). Por consiguiente, la forma ordinaria de reconciliación sacramental, que debe facilitarse por todos los medios a los fieles, es y seguirá siendo la confesión individual en las dos formas determinadas en el Ritual.  
 Para tal fin se aconseja encarecidamente a los pastores de almas que fijen con anterioridad los días y las horas más idóneos para poder oír las confesiones de los fieles, según la forma ordinaria, y se comuniquen a los mismos (c. 986 § 1). (...) Una gran concurrencia religiosa o una peregrinación no justifica por sí sola el recurso a la absolución general, sino que habrá que cuidar, en todos los casos, que existan tiempos y lugares para la confesión individual, así como confesores en número suficiente.  
 Entre las cautelas requeridas hay que recordar particularmente:  
 a. La imposibilidad de recibir la absolución sacramental por parte de aquellos que, habiendo pecado gravemente, no tienen propósito de enmienda.  
 b. La obligación de acercarse a la confesión individual, lo antes posible, y siempre antes de recibir otra absolución general, para los fieles cuyos pecados graves hubieran sido perdonados mediante una absolución general, conforme a lo dispuesto en el c. 963. (...)».  
 (19) CIC 931.  
 (20) CIC 832.  
 (21) Está regulada por la instrucción *Sacramentali Communione*, del 29 de junio de 1970. Cfr. OGMR 281 ss.  
 (22) CIC 919.  
 (23) CIC 920.  
 (24) Por tales se entiende a los que tienen 59 años cumplidos. (25) CIC 920 §2.  
 (26) CIC 945 ss; Pablo VI, *Motu proprio «Firma in traditione»*, (AAS 66 [1974] 308); Congregación para el Clero, *Decreto sobre las misas con varias intenciones y sus estipendios*, 22-III-1991 (AAS 83, [1991] 443-446).  
 (27) CIC 534.

- 
- (28) Cfr. apartado VIII.
- (29) CIC 956.
- (30) CIC 930.
- (31) CIC 933.
- (32) CIC 935. (33) CIC 934 §1.
- (34) CIC 936.
- (35) Cfr. OGMR 199-209.
- (36) CIC 905.
- (37) Permanece, sin embargo, intacta la libertad de cada sacerdote para celebrar individualmente la Eucaristía, pero no mientras se está concelebrando en la misma iglesia u oratorio. Cfr. CIC 902.
- (38) *Ritus servandus in concelebratione missae*, Sagrada Congregación para el Culto Divino, Declaración sobre la concelebración, del 7 de agosto de 1972, n° 9.
- (39) Ibid. nn. 1-2. Cfr. OGMR 114.
- (40) OMGR 206.
- (41) Cfr. OGMR 380.
- (42) OGMR 327-334.
- (43) Con tal que estén fabricados según las normas indicadas en los nn. 327-334 del OGMR. La bendición se encuentra en los nn. 1186 ss del *Bendicional*.
- (44) CIC 937.
- (45) Cfr. CIC 938 §5.
- (46) Cfr. *Eucharisticum Mysterium*, 57 (25-V-1967); *Inestimabile Donum*, 25 (3-IV-1980); Instrucción «*La Sagrada Comunión y el Culto a la Eucaristía fuera de la Misa*», 11 (14-IX-1974).
- (47) CIC 1004.
- (48) CIC 1005. (49) CIC 1031 §4.
- (50) Cfr. BOCEE, 3, 1984, 100.
- (51) DMVP 66; c. 284.
- (52) BOCEE, 3, 1984, 103, art. 11.
- (53) CIC 1078 §1.
- (54) Vid. apartado II G g.
- (55) CIC 1078.
- (56) CIC 1079.
- (57) Ésta ha de darse por escrito: CIC 1111 §2.
- (58) CIC 1115.
- (59) CIC 1067. BOCEE, 3, 19984, 103.
- (60) Cfr. *Lumen gentium*, 11; Ef 5, 32.
- (61) Los impresos del expediente pueden adquirirse en la Librería Pastoral del Arzobispado.
- (62) Cfr. CIC 1078 y 1083, 2
- (63) Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Jurídicos, Artículo VI y Protocolo Final, 4 de diciembre de 1979
- (64) Vid. el apartado anterior.
- (65) Cfr. CIC 1071.
- (66) Cfr. CIC 1130-1133.

- (67) Cfr. CIC 1707.
- (68) CIC 1105.
- (69) Cfr. CIC 1124.
- (70) Cfr. CIC 1115; CIC 1118 §2.
- (71) Cfr. apartado II D j.
- (72) CIC 943. (73) CIC 941 §1.
- (74) Cfr. OGLH 29. CIC 276 §3.
- (75) CIC 1253. BOCEE, 3, 1984, 103, art. 13, 2. BOCEE, 16, 1987, 155-156.
- (76) CIC 1245.
- (77) CIC 1252.
- (78) Véase el apartado VIII d.
- (79) CIC 823.
- (80) CIC 830.
- (81) CIC 831.
- (82) Cabe recordar aquí lo que dice el canon 877 §2: «Cuando se trata de un hijo de madre soltera, se ha de inscribir el nombre de la madre, si consta públicamente su maternidad o ella misma lo pide voluntariamente, por escrito o ante dos testigos; y también se ha de inscribir el nombre del padre, si su paternidad se prueba por documento público o por propia declaración ante el párroco y dos testigos; en los demás casos, se inscribirá sólo el nombre del bautizado, sin hacer constar para nada el del padre o de los padres».
- (83) CIC 535 §1.
- (84) CIC 895.
- (85) CIC 958. Este libro es distinto del libro privado de misas manuales (CIC 955 §3), que puede ser una buena agenda o dietario, donde el sacerdote anote las misas encargadas y las ya satisfechas.
- (86) Las iglesias, parroquiales o no, en que hubiere fundaciones piadosas, deben llevar un libro con la lista de las cargas fundacionales, perpetuas o temporales, con sus limosnas, anotando el cumplimiento de aquéllas (CIC 1307).
- Todos los párrocos y rectores de iglesias sometidos a la jurisdicción diocesana deben llevar libros de cuentas con los ingresos y gastos anuales, que han de presentar para su aprobación a la Administración Diocesana. Lo mismo vale para todas las personas jurídicas canónicamente erigidas.
- Cuando los nuevos administradores tomen posesión de sus cargos, deben recibir y firmar el estado de cuentas a que se refieren los apartados antedichos.
- Las cuentas de hermandades, cofradías y asociaciones piadosas deberán remitirse cada año a la Delegación Diocesana de Religiosidad Popular, Hermandades y Cofradías. Se recuerda a este respecto la conveniencia de que los estatutos de las cofradías y asociaciones piadosas cuenten con la debida aprobación del Obispo diocesano y que se cumplan con fidelidad.
- (87) No hay que apuntar en los libros parroquiales el matrimonio “secreto” sino que, a tenor del c. 1133, habrá de ser inscrito en el libro que a tal efecto se encuentra en el archivo secreto de la Curia. También hay que anotar la declaración de nulidad del matrimonio y los “vetita” (CIC 1685), la dispensa del matrimonio rato y no consumado (CIC 1706) y la declaración de muerte presunta (Cfr. *ibid.* y ss.).

- 
- (88) Cfr. CIC 535 §2.  
(89) CIC 1081. (90) CIC 1121 §3.  
(91) CIC 1685.  
(92) CIC 1706.  
(93) Cfr. Ibid.  
(94) CIC 1283.  
(95) OGMR 335.  
(96) Cfr. Pablo VI, *Instrucción «Eucharisticum Mysterium»*, 23 (25-V-1967); Comisión Episcopal de Liturgia, 22-IX-1983; CS 652. 761.  
(97) Cfr. CIC 562.  
(98) Son éstas la facultad de oír las confesiones de los fieles encomendados a su atención, predicarles la Palabra de Dios, administrarles el Viático y la unción de enfermos, y también conferir el sacramento de la confirmación a los que se encuentran en peligro de muerte (Cfr. CIC 566 § 1)  
(99) CIC 805.  
(100) CIC 806.  
(101) CIC 813-814.  
(102) CIC 533 §2.  
(103) Cfr. CIC 1210. Comisión Episcopal de Liturgia, BOCEE, octubre 1983, pág. 557; Congregación para el Culto Divino, 5 de noviembre de 1987 (Notitiae 258 (1988), pp. 3-39).  
(104) Cfr. CIC 438 §4.

